N° 299-2020

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

N° 299-2020

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, en el salón de sesiones municipal, a las dieciocho del veinticinco de febrero del dos mil veinte. Asisten las señoras y los señores regidores propietarios: Teresita Cubero Maroto quien preside, Adrián Leandro Marín, Anabelle González Rodríguez, Caleb Pichardo Aguilar, Gonzalo Coto Fernández, Marcos Brenes Figueroa, Vera Cecilia Céspedes Quesada, Danny Ovares Ramírez y Rodrigo Muñoz Azofeifa. Las regidoras y regidores suplentes: Andrea Granados Acuña, Wilberth Madriz Jiménez, Rebeca Brenes Garro, Jonathan Arce Moya, Carmen María Navarro Rossi, Raúl Ernesto González Aguilar, Arnoldo Navarro Calvo, Guillermo Lizano Gutiérrez. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Oriental Flora Araya Coto; del distrito Occidental Marlene Fernández González y Rodolfo González Valverde; del distrito El Carmen Manuel Ángel Rivera Guzmán y Lorena Masis Rivera; del distrito de San Nicolás Norma Arley Gómez y Pedro Villalobos Peralta; del distrito de San Francisco Melissa Campos Brenes y Juan Aragón Quesada; del distrito de Guadalupe Martín Martínez Rojas y María Fernanda Navarro Masis, Erick Ramírez Ramírez del distrito de Tierra Blanca; del distrito de Corralillo José Morales Valverde y Hellen Castro Navarro; del distrito de Dulce Nombre Milagro Solano Arce y Carlos Alberto Céspedes Benavides; del distrito de Llano Grande Greivin Fernández Monge y Wendy Monge Quirós; del distrito de Quebradilla Ana Ligia Alvarado Brenes y Víctor Raúl Arias Artavia. Ausentes el síndico propietario Franklin Mora Solano y la regidora suplente Heidy Amador Ruiz. Se encuentran en la sala el señor Alcalde Rolando Rodríguez Brenes, la Secretaria a.i. del Concejo Gabriela Peralta Quirós y el asesor legal Julio César Gutiérrez. ----------

---

ARTÍCULO. I–APROBACIÓN DEL ACTA 297-2020----------

La presidenta somete a discusión la aprobación del acta 297-2020, la presidenta indica que suficientemente discutido, se somete a votación el acta N°297-2020, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Cubero Maroto, se aprueba el acta 297-2020. ----------**

ARTÍCULO. II-OFICIO SGC-MEM-274-2020, SOBRE LO ACORDADO EN EL ARTÍCULO XXIX DEL ACTA N°294-2020, DEL 4 DE FEBRERO DEL 2020, INFORME DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, A LA SECRETARÍA MUNICIPAL----------

Se conoce oficio SGC-MEM-274-2020 de fecha 25 de febrero del 2020, suscrito por la Licda. Gabriela Peralta Quirós, Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaria a.i., y que dice: "…*En atención a lo acordado por el Concejo Municipal en el artículo XXIX del Acta N° 294-2020, celebrada el día 4 de febrero de 2020, me permito manifestar lo siguiente: En conversación con el funcionario Daniel Ramírez del Área de Informática, me indica que el sistema de seguimiento de acuerdos, se realizó una actualización del servidor que lo tenía en 2012 al 2016, razón por la cual se debe de realizar las pruebas y revisión de la nueva implementación. El sistema se presentó en su momento ante el Concejo Municipal, y no se impartió la capacitación a los regidores y regidoras. En estos momentos lo que se podría hacer es volverlo a revisar para saber si todavía se puede implementar la herramienta y realizar los cambios necesarios, una vez realizada la revisión la Secretaría debe aprobarlo, y presentarlo ante el Concejo Municipal, posteriormente capacitar a los regidores y regidoras, para ponerlo en producción y por último brindar los permisos requeridos…"*–Visto el documento, la presidenta otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien indica que quisiera referirse a este asunto porque le preocupa ya que es un sistema de gestión de acuerdos que había aprobada esta Concejo, lo que propondría es que se dispense de trámite de comisión y

se le solicite a la administración que se le dé la celeridad del caso, hace tres años presentó esa propuesta, tiene dos años de haberse desarrollado y ahora requiere revisión entonces que se dispense de trámite de comisión y se le solicite a la administración disponer lo necesario para que el sistema esté a la brevedad posible, no se le puede dejar al otro Concejo una cantidad de acuerdos sin seguimiento. La presidenta propone la dispensa de trámite de comisión, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, se aprueba la dispensa de trámite de comisión.** La presidenta somete a votación por el fondo**, se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, se aprueba por el fondo el oficio SGC-MEM-274-2020 y se le solicite a la administración disponer lo necesario para que el sistema esté a la brevedad posible, no se le puede dejar al otro Concejo una cantidad de acuerdos sin seguimiento**. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Gabriela Peralta Quirós, Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaria a.i. y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTICULO. III-OFICIO AM-IN-0040-2020, SOBRE OFICIO ET-OF-012-2020 REFERENTE A REFORMA AL REGLAMENTO DE ESTACIONÓMETROS----

Se conoce oficio AM-IN-0040-2020 de fecha 25 de febrero del 2020, suscrito por el señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal por el cual remite

oficio ET-OF-012-2020 de fecha 24 de febrero del 2020 suscrito por Marcos Solano Moya, Estacionómetros y terminales, el cual dice: "…*En el último trimestre del año hemos experimentado como el hampa se ha robado las señales de estacionamiento con boleta y las de espacios reservados (Ley7600), lo que nos ha llevado a presentar ante el Organismo de Investigación Judicial las denuncias respectivas por el robo simple con fuerza sobre las cosas de cuarenta y nueve señales, con un valor aproximado total a los cinco millones de colones. Esta situación; limita nuestro trabajo de fiscalización de las zonas de estacionamiento, ya que, vía reglamento debe de estar debidamente señalizado horizontal y verticalmente, como se indica en el reglamento vigente, en su artículo 7, a saber: Artículo 7º—Demarcación de las zonas de estacionamiento. A cada zona de estacionamiento para vehículos, se le demarcará claramente con demarcación vertical y horizontal, de pintura blanca en cordón de caño y rótulos de "Estacionamiento con boleta". El área dentro de la cual deberán estacionarse los vehículos, tendrá una dimensión de 6 metros de largo y 2 metros de ancho. Por ello es que proponemos se reforme el reglamento; para que diga: Artículo 7º—Demarcación de las zonas de estacionamiento. A cada zona de estacionamiento para vehículos, se le demarcará claramente sea con demarcación vertical u horizontal, de pintura blanca en cordón de caño o rótulos de "Estacionamiento con boleta". El área dentro de la cual deberán estacionarse los vehículos, tendrá una dimensión de 6 metros de largo y 2 metros de ancho. Al cambiar la redacción del artículo; para que se pueda infraccionar estando la señalización horizontal o vertical, no solo nos permite mayor control de las áreas, además; permite bajar los costos en el mantenimiento de la señalización, maximizando los recursos asignados al departamento. Por tales razones, es que proponemos reformar el artículo 7 del reglamento de estacionómetros. Así las cosas; cualquier consulta adicional, quedo a sus gratas órdenes para lo que corresponda…"* –Visto el documento, la presidenta propone la dispensa de trámite de comisión, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve**

votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, se aprueba la dispensa de trámite de comisión. La presidenta somete a votación por el fondo el oficio ET-OF-012-2020, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, se aprueba por el fondo el oficio ET-OF-012-2020.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a Marcos Solano Moya, Estacionómetros y terminales, a la Licda. Gabriela Peralta Quirós, Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaria a.i. y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. IV-CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y LA ASOCIACIÓN DE FORMACIÓN MUSICAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA EL PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS PARA LA FILIAL DE CORRALILLO----------

Se conoce oficio AM-IN-0041-2020 de fecha 25 de febrero del 2020, suscrito por el señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal por el cual remite Convenio entre la municipalidad de Cartago y la Asociación de Formación Musical de la Municipalidad de Cartago para el Préstamo de Instrumentos para la Filial de Corralillo. –Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la comisión de Gobierno y Administración, en discusión, la presidenta otorga la palabra al regidor Pichardo Aguilar quien indica que el convenio tiene cosas muy sencillas, entonces pedir a los señores regidores la

dispensa del mismo y aprobación, si a bien lo tienen propondría la moción por el orden. La presidenta otorga la palabra al regidor Brenes Figueroa, quien indica que le interesa que este punto se traslade de Gobierno, porque en un momento dado el señor Alcalde les había ofrecido una partida a ellos, entonces no sabe si se les está dando contenido económico y ahora unos instrumentos, entonces no lo tiene claro. El señor Alcalde indica que a este grupo no se le asignó una partida, lo que se hizo fue gestionar ante la Embajada Americana una donación de instrumentos que ya se hizo, los instrumentos están ahí, lógicamente como lo dice el regidor Caleb Pichardo no tiene nada diferente, esos instrumentos no podían ser destinados a ningún otro grupo o filial, lógicamente estos muchachos requieren de los mismos, de ahí que respetuosamente se solicita analizar la posibilidad de dispensar de trámite de comisión, y a partir de ahí se pueda analizar el debido convenio, se agradecería enormemente, ya no por él, sino por los jóvenes. La presidenta otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien manifiesta que, con absoluta transparencia, no lo ha revisado porque estaba en comisión, lo que propondría y sabe que hay que darle celeridad es que se vaya a comisión y él se compromete a realizar una sesión extraordinaria, y que el próximo martes esté aquí. El regidor Pichardo Aguilar, indica que según lo expresado por el regidor Coto Fernández, retira la moción. La presidenta indica que, retirada la moción de orden, por lo tanto, propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar,**

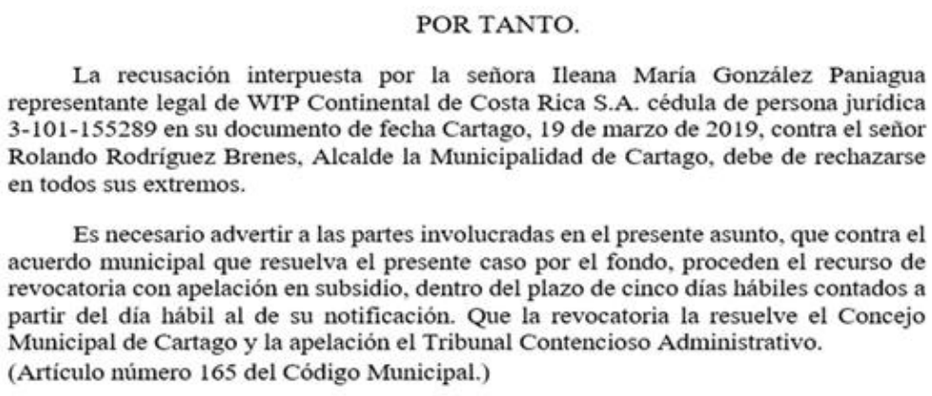
Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, se aprueba la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, a la Licda. Giovanna Siles Pérez, Encargada Área Seguridad Comunitaria y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. --**

ARTÍCULO. V-OFICIO AJ-OF-007-2020 SUSCRITO POR EL LIC. JULIO CÉSAR MONGE GUTIÉRREZ, SOBRE RESPUESTA AL ARTÍCULO N° III DEL ACTA N°294-2020 RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LOS ARTÍCULOS ADOPTADOS EN EL ARTÍCULO V DE LA SESIÓN 237-2019 Y EL ARTÍCULO XII DE LA SESIÓN 245-2019 PRESENTADO POR ILEANA MARÍA GONZÁLEZ PANIAGUA, REPRESENTANTE DE WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A. ----------

Se conoce oficio AM-IN-0034-2020 de fecha 18 de febrero del 2020 suscrito por el señor Rolando Rodríguez Brenes por el cual remite oficio AJ-OF-007-2020 de fecha 18 de febrero del 2020 suscrito por el Lic. Julio César Monge Gutiérrez, el cual dice: "….*El suscrito Encargado del Área Jurídica Municipal, en relación con lo dispuesto en el artículo No.* ***III*** *del* ***acta No. 294-2020****, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago el día* ***04 de febrero del 2020****, donde consta que: "Se conoce recurso de revisión contra los artículos adoptados en el artículo V de la sesión 237-2019 y en el artículo XII de la sesión 245-2019 presentado por Ileana María González Paniagua representante de WPP Continental de Costa Rica S.A,…"; me permito manifestar lo siguiente:* ***RESULTANDO. I.-*** *El Concejo Municipal de Cartago mediante acuerdo municipal contenido en el artículo No. V del acta No. 237-2019, de sesión celebrada el día 14 de febrero del 2020 dispuso:* ***"ARTÍCULO V.- CONSULTA DE FECHA PARA RESOLVER LA RECUSACIÓN PLANTEADA POR ILEANA MARÍA GONZÁLEZ PANIAGUA, EN REPRESENTACIÓN DE WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A. CONTRA EL ALCALDE TITULAR PRESENTADA POR EL ING. MANUEL BADILLA SÁNCHEZ VICEALCALDE Y RESOLUCIÓN RECUSACIÓN***

PRESENTADA POR ILEANA MARÍA GONZÁLEZ PANIAGUA REPRESENTANTE DE WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A. CONTRA EL SEÑOR ROLANDO RODRÍGUEZ BRENES ALCALDE MUNICIPAL. *---Se conoce oficio VAM-OF-0009-2019 de fecha 09 de mayo del 2019, suscrito por el Ing. Manuel Badilla Sánchez Vicealcalde Primero, y que dice: "…Por este medio, en mi posición de Vicealcalde Primero de la Municipalidad de Cartago, me permito consultar la fecha cuando se resolverá la recusación planteada por Ileana María González Paniagua en representación de WPP continental de Costa Rica S.A. cédula jurídica 3-101-155289 contra el Alcalde Titular, debido a que esa recusación fue presentada desde un mes aproximadamente. En virtud de lo anterior, sírvase indicar las razones que eventualmente fundamentan el atraso en resolver este asunto, considerando que el inciso 1 del artículo 231 de la ley General de la Administración Pública le establece a este Concejo Municipal un plazo de tres días para resolver la recusación…". – La presidenta municipal hace un receso de quince minutos. - Se reanuda la sesión. - Esta presidencia indica que este asunto ya lo analizó la Comisión de Asuntos Jurídicos, por ende, existe un dictamen y para el mismo va a solicitar la alteración del orden del día para su conocimiento. - La Presidenta somete a votación la alteración del orden del día, y votan afirmativo los regidores: Cubero Maroto, Leandro Marín, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández y Navarro Calvo en el lugar del regidor Brenes Figueroa. Vota negativo los regidores Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, quedando la votación siete votos afirmativos y dos votos negativos,* ***por lo tanto, se aprueba la alteración del orden del día****. – Se conoce dictamen CPAJ-34-2019 de fecha 14 de mayo del 2019, presentado por la comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y que dice: "…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo IV, del Acta N° 50-2019, celebrada el 14 de mayo del 2019.* ***ARTÍCULO IV- SOBRE AJ-OF-052-2019, REFERENTE AL ARTÍCULO XXI.-ACTA N°230-2019.- RESPUESTA DE WPP CONTINENTAL COSTA RICA S. A., ANTE LA***

CONTESTACIÓN DEL SEÑOR ROLANDO RODRÍGUEZ BRENES ALCALDE MUNICIPAL, SOBRE LA RECUSACIÓN EN SU CONTRA Y ARTÍCULO IV.- ACTA N°228-2019.-TRASLADO PARA CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE FOLIADO REFERIDO A RECUSACIÓN DE WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA EN CONTRA DEL ALCALDE MUNICIPAL. *Se conoce oficio AJ-OF-052-2019, suscrito por el Lic. Julio Monge Gutiérrez, el regidor Coto Fernández procede a leer el, por tanto, el cual dice: …*



POR TANTO.

La recusación interpuesta por la señora Ileana María González Paniagua representante legal de WTP Continental de Costa Rica S.A. cédula de persona jurídica 3-101-155289 en su documento de fecha Cartago, 19 de marzo de 2019, contra el señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde la Municipalidad de Cartago, debe de rechazarse en todos sus extremos.

Es necesario advertir a las partes involucradas en el presente asunto, que contra el acuerdo municipal que resuelva el presente caso por el fondo, proceden el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil al de su notificación. Que la revocatoria la resuelve el Concejo Municipal de Cartago y la apelación el Tribunal Contencioso Administrativo.
(Artículo número 165 del Código Municipal.)

"-Visto los documentos por unanimidad, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal, aprobar en todos sus extremos el informe AJ-OF-052-2019, suscrito por el Lic. Julio César Monge Gutiérrez, Encargado Área Jurídica Municipal en el que manifiesta que no procede la recusación por las razones ahí detalladas. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…". – La presidenta indica que suficientemente discutido el dictamen, somete a votación el dictamen, y votan afirmativo los regidores: Cubero Maroto, Leandro Marín, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Muñoz Azofeifa, Coto Fernández y Navarro Calvo en el lugar del regidor Brenes Figueroa. Vota negativo los regidores Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, quedando la votación siete votos afirmativos y dos votos negativos, ***por lo tanto, se aprueba el dictamen CPAJ-34-2019, por lo tanto, se aprueba en todos sus extremos el informe AJ-OF-052-2019, suscrito por el Lic. Julio César Monge Gutiérrez, Encargado Área Jurídica Municipal, por lo tanto, se rechaza la recusación interpuesta por***

la señora Ileana María González Paniagua en representación de WPP continental de costa Rica S.A. cédula jurídica 3-101-155289 contra el señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, por las razones que se detallan en el informe. *– El regidor Brenes Figueroa justifica su voto negativo en razón que no ha sido totalmente parciales o equilibradas las razones de las recusaciones, porque hay otra recusación que tenemos pendiente de una comisión especial, y por falta de la asesoría legal que pretendíamos tener para resolver, no se ha podido dictaminar, entonces le aparece que no estamos siendo justos, por eso su voto es negativo. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Ileana María González Paniagua Representante de WPP Continental de Costa Rica S.A. al correo electrónico afuentes@wppcoriclean.com, al Ing. Manuel Badilla Sánchez Vicealcalde Primero y al Alcalde Municipal.* ***– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------***

----------” *(Fin de transcripción. La negrita y el subrayado son del original.)* ***II****.- El Concejo Municipal de Cartago mediante acuerdo municipal contenido en el artículo No. XII del acta No. 245-2019 dispuso:* ***“ARTÍCULO XII. - INFORME RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA EL ARTÍCULO V ACTA 237-2019 PRESENTADO POR LA SEÑORA ILEANA MARÍA GONZÁLEZ PANIAGUA REPRESENTANTE DE WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA S.A. ----------****Se conoce oficio UR-110-2019 de fecha 06 de junio del 2019, suscrito por el Lic. Wilberth Quesada Garita Encargado de la Unidad Resolutora, y que dice: “…En relación con su oficio que se cita en referencia; informo: Cumplida la prevención dispuesta en autos, se aprecia en la documentación certificada adjunta, la existencia de una denuncia penal presentada por la recusante contra el Alcalde titular y el funcionario Rodolfo Castrillo Brenes, recibida judicialmente el 23 de agosto del 2018. Esa denuncia se compone de 24 folios y se acompaña de un folio denominado “Detalle del Expediente”, en el que consta que se le asignó el número 18-002400-0345-PE; que es conocida por la Fiscalía Adjunta de Cartago y con una descripción que*

dice: "INFLUENCIA EN CONTRA DE LA HACIENDA PUBLICA. ART. 57 LEY CONTRA LA CORRUPCION Y EL ENRIQUECIMIENTO ILICITO EN LA FUNCION PUBLICA." Asimismo, pero sin certificar, se acompaña al escrito que atiende a la prevención –así como al original-, simple copia atinente a cédula de citación de 13 de diciembre de 2018, por la que la Fiscalía Adjunta de Cartago habría citado a comparecer como ofendido al representante de la recusante, "…a efecto de que manifieste su interés de que la tramitación de la causa continúe y realizar la respectiva información de derechos y ratificación de la denuncia…" En esa misma copia consta que esa comparecencia se relaciona con un "…Proceso Penal seguido en contra de RODOLFO CASTRILLO BRENES, ROLANDO ALBERTO RODRÍGUEZ BRENES, por el (los) delito (s) de Influencia en contra de la hacienda pública, en la Investigación Penal Número 18-002400-0345-PE…" Como se ve, lo que se certifica es únicamente la denuncia no así la indicada cédula de citación. Igualmente, el "Detalle del Expediente", número 18-002400-0345-PE que se aporta certificado, no determina el estado en que se encuentra dicho proceso y la parte nada dice, mucho menos prueba, al respecto. En este sentido, resulta fundamental recordar a la recusante que realiza una muy inadecuada lectura de la legislación al afirmar que "…presentar copias certificadas no es un requisito de ley para este tipo de gestión…", y que, peor aún, pretenda que la prevención girada al respecto se erija en una excusa para dilatar o no resolver su gestión. Lo anterior por cuanto, amén de las razones que constan en mi informe previo recaído en este asunto y aprobado por esta cámara (UR-OF-100-2019 y acuerdo municipal contenido en el artículo VI del Acta N°240 de la sesión del 28 de mayo del 2019), debería ser claro para la recusante/recurrente que la Municipalidad NO es parte en ese proceso penal ni ha sido denunciada por esa firma, por lo que le cabe la carga de la prueba en virtud del principio del onus probandi, sin dejar de lado que simples copias NO son prueba idónea ni pertinente para demostrar la existencia de esa denuncia y, en especial, de un proceso en contra de un funcionario público, requiriéndose por tanto, una

certificación, judicial o notarial, que venga a probar un extremo que, per se, constituye la misma ratio de su recusación y de su recurso, considerando a su vez, la gravedad de los hechos denunciados, los ilícitos que se pretende se investigue y la pretensión que sustenta la recusación y la revocatoria. Todo ello sin orillar el hecho que debería ser de Perogrullo que, por tratarse de materia penal, no es dable acceder a ese expediente siquiera en forma general mediante el link de consultas a expedientes modalidad pública, del portal del Poder Judicial (www.poder-judicial.go.cr) Ergo, lejos de ser baladí o causa de dilación, lo que se ha buscado es corregir la insuficiencia probatoria de la parte recurrente, y de manera fundamentada. Hecha esa necesaria aclaración, se tiene que con base en la relación de los artículos 230 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y del artículo 12 inciso del 14 del Código Procesal Civil, uno de los supuestos para una recusación es cabalmente la existencia de un proceso administrativo o judicial que involucre alguna de las partes recusante y recusada. Como se he dicho supra, se ha demostrado la existencia de una denuncia y, aunque no se certificó la referida cédula de citación, a fin de suplir semejante omisión, reparando en el objeto de la denuncia, en los hechos que la sustentan y en los ilícitos que se denuncian, lo mismo que en las pretensiones que fundan tanto el recurso como la recusación, procedí a llamar a la Fiscalía Adjunta de Cartago a las 14:40 horas de la fecha de este informe, y el Técnico Judicial señor David Solano Méndez, me indicó que ese proceso se encontraba en trámite. Entonces, sí existe un proceso, y en trámite, que vincula a la recusante/recurrente y al Alcalde titular, el cual es de naturaleza penal y es relativo a presunto delito de "…Influencia en contra de la hacienda pública…" Adicionalmente, de la lectura de la denuncia, se aprecia que la misma dice relación con reproches que se hacen a ese funcionario dentro de procesos de contratación en los que ha intervenido la recusante/recurrente o mantiene interés, lo mismo que, y en especial, a cuestionamientos hechos contra el Alcalde titular por actuaciones del funcionario Rodolfo Castrillo Brenes, respecto de alegados conflictos de

*intereses en punto a esa empresa. Precisamente, la Procuraduría General de la República ha dicho sobre la recusación: "…I**.- RECUSACION. CONCEPTO Y FINALIDAD**. En términos generales, podríamos afirmar que la recusación es un instituto jurídico de carácter procesal cuyo propósito es el de garantizar la imparcialidad del juez u órgano administrativo llamado a resolver un asunto concreto. El Dr. Guillermo Cabanellas define el término recusación como la: "Acción o efecto de recusar; esto es, el acto por el cual se excepciona o rechaza a un juez para que entienda o conozca de la causa, cuando se juzga que su imparcialidad ofrece motivadas dudas"(CABANELLAS DE TORRES Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1982, pág. 275). En el mismo sentido se pronuncia el autor Alvarado Velloso, quien define la recusación como: "(...) el medio que acuerdan las leyes procesales para atacar la incompetencia subjetiva del juez, aduciendo la existencia de alguna causal que, de existir, hace inválida la actividad jurisdiccional por presentarlo al juez en situación de parcialidad, parcialidad o dependencia de las partes." ALVARADO VELLOSO Adolfo, Introducción al Estudio del Derecho Procesal, Primera parte, Argentina, Rubinzal-Culzoni editores, 1989, p.171. Se desprende de lo anterior que la recusación es una facultad o derecho que las leyes procesales le confieren a las partes con el objeto de obtener la separación de un juez en el conocimiento de un determinado asunto, cuando se presente algún motivo o causal que, a juicio del legislador, puede afectar la imparcialidad con que la justicia debe ser administrada. Ahora bien, el objeto de dicho instituto procesal es el de garantizar la imparcialidad del juez, uno de los principios básicos de todo proceso y de la actuación administrativa. En relación con el tema, la Sala Constitucional en sentencia N.°0052-96, de las 17:27 hrs. del 3 de enero de 1996, resolvió: **"II.- DE LA IMPARCIALIDAD COMO CAUSAL DE RECUSACION.** Impugna el accionante la omisión del legislador al no establecer como causal de recusación o excusa la parcialización de los jueces civiles y demás funcionarios judiciales que deban separarse del conocimiento*

de un asunto, con fundamento en el artículo 53 del Código Procesal Civil, lo que estima contrario a lo dispuesto en los artículos 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Precisamente, ***el ordenamiento jurídico ha querido garantizar la imparcialidad de los jueces, no sólo en la jurisdicción civil, sino en todas, y al efecto, para evitar la intervención en el litigio de jueces de quienes se tema que puedan actuar tendenciosamente hacia alguna de las partes, es que se creó la figura de la recusación****. Asimismo, no sólo se acuerda a las partes el derecho de recusar a los jueces, sino que se impone a éstos el deber de inhibirse de conocer de los asuntos respecto de los cuales se encuentren comprendidos en una causal de recusación. (...)". (Lo resaltado en negrita y sublineado no es del original). Y en otro fallo más reciente, la Sala Constitucional consideró: "La independencia e imparcialidad del juez constituyen conceptos relacionados entre sí y son indudablemente principios constitucionales en un régimen político como el nuestro. La independencia determina que el juez esté solo sometido a la constitución y a la ley y* ***la imparcialidad significa que para la resolución del caso el juez no se dejará llevar por ningún otro interés fuera del de la aplicación correcta de la ley y la solución justa del caso"*** *(Sentencia n.° 2838-98, del 29 de abril de 1998. Lo resaltado en negrita no es del original) Es claro, entonces, que el objeto de la recusación es el de evitar la participación en el proceso de jueces que puedan irrespetar el principio de imparcialidad. Un juez imparcial es aquél que es neutral con respecto a las partes, al contenido y al resultado del proceso. En procura de tal cometido, los ordenamientos procesales instituyen causales de recusación elaboradas por el legislador con base en hechos relativos a los motivos o impulsos, naturales y sociales, que pueden gravitar negativamente en la conciencia o en la voluntad del juez que conoce de un asunto. En ese sentido, las causales pueden referirse o vincularse a la posición del juez con respecto a las partes (parentesco, amistad, enemistad, etc.), al contenido del proceso (haber prejuzgado, intervenido como abogado director o apoderado) o*

al resultado del juicio (tener interés en el juicio o en otro semejante). ***II. RECUSACIÓN DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:*** *Tal y como hemos tenido oportunidad de comentar en el apartado anterior, la recusación es un instituto típico del derecho procesal judicial. No obstante, en atención a su finalidad -a saber, lograr la imparcialidad de los órganos que tienen que resolver un asunto concreto--, ha sido trasladado a todo tipo de procedimiento, incluyendo la gestión administrativa. En ese sentido, es válido afirmar que la imparcialidad constituye uno de los principios rectores en el ejercicio de la función pública, derivado de lo dispuesto en el artículo 11 Constitucional. Así lo ha reconocido la Sala Constitucional: "(...) el artículo 11 de la Constitución Política establece el principio de legalidad, así como también sienta las bases constitucionales del deber de objetividad e imparcialidad de los funcionarios públicos, al señalar que éstos están sometidos a la Constitución y a las leyes; aquí nace el fundamento de las incompatibilidades, el funcionario público no puede estar en una situación donde haya colisión entre interés público e interés privado" (sentencia n.° 3932-95 de las 15:33 hrs. del 8 de junio de 1995). Se desprende de lo anterior, que el principio de imparcialidad, conjuntamente con el de independencia en la gestión pública, constituye el pilar en el que se asienta toda la legislación sobre incompatibilidades. En efecto, para obviar los conflictos de intereses y salvaguardar el interés público, el legislador ha elaborado un conjunto de reglas éticas que deben ser observadas por los funcionarios en el ejercicio de la función pública. Entre tales reglas están las referentes a la abstención y recusación (artículos 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública) …" (dictamen C-079-2000.) Bajo esta cognición, la existencia de un proceso penal que vincula a ambas partes compromete esa imparcialidad y la independencia en la gestión pública, sin obviar el hecho ya citado que se está ante uno de los supuestos de ley para que proceda la recusación.* ***Desde esa perspectiva, recomiendo acoger la revocatoria****. Ahora bien, pretende a su vez la parte recusante/recurrente, que, como consecuencia de la recusación, "…Declarar la nulidad absoluta de todos*

los trámites en los que mi representada tenga un interés legítimo, y el señor Alcalde haya actuado antes, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier contratación en la que participe nuestra competidora EBI…". Esa pretensión es modificada por la parte en su escrito conocido en el artículo XVII del Acta 241 de sesión de 4 de junio de 2019: así: "…se acoja nuestro recurso de revocatoria con las consecuencias de ley, incluyendo la declaratoria de nulidad de todo lo actuado previamente por el alcalde en los múltiples procedimientos de contratación administrativa resueltos a favor de nuestra competidora EBI…" A su vez, esa petición es distinta a la de la recusación, puesto que en ello se solicitaba que el recusado se abstuviera de continuar actuando 1) dentro de la Licitación Pública número 2019LN-000001-MUNIPROV, 2) dentro la Contratación Directa la empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A. a la que se ha hecho referencia, 3) así como dentro de cualquier otro asunto administrativo radicado en esta municipalidad, como por ejemplo pero sin limitarse a usos de suelo, patentes y cualesquiera otro en el que la empresa que representó sea parte interesada directa o indirecta. En todo caso, y como ha quedado expuesto en este informe, el acervo probatorio de que se dispone se limita a dar cuenta de la existencia de un proceso penal. Empero, NO CONSTA que el recusado conozca de ese proceso penal –incluso hasta ha negado expresamente su existencia. - Lo más que se conoce es la presentación de la denuncia penal y de la asignación de un expediente a un proceso penal, así como, por gestión del suscrito, que el mismo se encuentra en trámite. No se sabe siquiera si la denuncia fue ratificada o, lo que es lo mismo, si se atendió la comparecencia a la que se refiere la copia de cédula de citación. ***Desde esa perspectiva, es evidente que los efectos de la recusación serán ex nunc y no ex tunc, es decir, a partir del momento en que eventualmente se apruebe el acuerdo que recaiga sobre este informe, lo que lleva a rechazar las solicitudes anulatorias.*** *Corolario de todo lo anterior, recomiendo acoger la revocatoria y anular el acto que se impugna, sea el acuerdo municipal contenido en el artículo V del Acta 237-2019 de la sesión del 14 de mayo del 2019, rechazar las*

nulidades que se invocan, y, con efectos ex nunc recomiendo tener por recusado al Alcalde titular en lo que hace al conocimiento de asuntos propios de la recusante/recurrente dentro de cualquier asunto administrativo radicado en esta municipalidad, como por ejemplo pero sin limitarse a usos de suelo, patentes y cualesquiera otro en el que la empresa sea parte interesada directa o indirecta. Que el acuerdo del caso se notifique a la parte recurrente al correo afuentes@wppcoriclean.com...". - El regidor Leandro Marín indica que referente a este oficio, que la semana pasada él había solicitado que quedará en estudio de fracciones, y en vista que había informado que existía una sentencia, la 515-2018, referente a este mismo documento, él hace las siguientes observaciones. Él estaría pidiendo a los señores regidores se puedan apartar del dictamen técnico emitido por la Unidad Resolutora; si bien es cierto en el artículo 237 del 14 de mayo del 2019, este Concejo aprobó el informe de don Julio Monge, el 052-2019, de rechazar una recusación interpuesta por la señora Ileana María González Paniagua, en representación de WPP Continental, contra el señor Rolando Rodríguez; posteriormente en el acta 239-2019, se conoció el recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra lo acordado por el Concejo Municipal en el acta 237-2019, que fuera presentada también por la señora Ileana González, representante de WPP, mismo documento que se manda a la Unidad Resolutora y que emite este informe, pero es bueno recordar que se acordó posponer el conocimiento del mismo, en vista que solicitó la revisión de la sentencia 515-2018 del Tribunal Contencioso Administrativo sección tercera, del 31 de octubre, que para llegar a la conclusión y si bien lo estudiaron, que esta Sentencia presenta elementos importantes para poder rechazar el informe UR-OF-110-2019, por tres razones importantes. La primera por procedimiento, o sea la sentencia 515 corresponde a un recurso de apelación que fuera presentado en tiempos pasados sobre la señora Ana Catalina Medaglia Araya contra una resolución de la alcaldía, que rechazó también un recurso Interpuesto contra el funcionario don Óscar López Valverde; esta sentencia dice: "…hace un análisis de las cuales actos resultan impugnables en sede de

control no jerárquico de legalidad para concluir, que resulta improcedente el conocimiento de un recurso de apelación en vía de control no jerárquico de legalidad, a fin de agotar la vía administrativa, sin respecto de qué tal conducta administrativa formal, no puede entablarse una revisión jurisdiccional…"; y aquí es donde la Ley General de la Administración Pública dice que contra las resoluciones de recusación caben sólo los recursos ordinarios, y este tema no puede ser discutido de manera autónoma en sede judicial, dado que está ante un acto de trámite con efecto propio, y queda claro que el recurso debe ser inadmisible; esa es una de las razones que viene en la sentencia. También hay otro procedimiento, y que fue la recusación que se hiciera de un funcionario público contra el alcalde y contra Rodolfo Castillo, esa fue de conocimiento de este Concejo municipal, y aquí fue el vicealcalde quien en su oficio 004-2019, resuelve que esa recusación no cabía y no procede; y el último es que además para asegurar un buen funcionamiento de este Concejo debemos rechazarlo, por lo menos él solicita que se rechace la misma, para ser coherentes con todo lo que hemos venido realizando. Es importante decirles que son 3 razones de peso y por eso, él había pedido y solicitado que fuera a estudio de las fracciones, sobre todo para que conociéramos esa sentencia 515 que fuera del 24 de octubre del 2017. - La presidenta indica que, en este punto, se le recuerda a la señora secretaria que el señor Ovares no discute ni vota en este asunto; se le recuerda que vota y discute el señor regidor Navarro Calvo, y se les hace el recordatorio a ambos. – La presidenta pone en discusión el oficio. - El regidor Coto Fernández indica que tiene una duda, por qué tiene que ver la recusación del compañero Ovares Ramírez con la recusación del señor alcalde; le parece que son asuntos que no tienen una conexión, y desde antes mantuvo que esa recusación era improcedente, pero además le parece que estamos haciendo una conexión que no existe; hay una recusación contra el señor Alcalde que no le ve la conexión de los asuntos por los cuales estaba recusado. Si recuerdan perfectamente, la recusación estaba orientada hacia los temas de residuos sólidos; aquí esto es una recusación contra un actuar del señor alcalde; le

parece que este Concejo sería extralimitarse en ampliar una sanción; recordemos que la recusación es una sanción finalmente al ejercicio del derecho que tenemos los regidores; le parece con todo respeto y ahí no avala para nada y si es del caso pide que quede constando en actas, porque no avala, porque no quiere asumir una responsabilidad sobre un derecho fundamental de un regidor, y eso lo ha dicho porque en algún momento cuando estuvo el caso de Don Danny, dijo que dar esos espacios a esa recusaciones, donde no hay evidencia del daño de la relación, va a permitir e iba a crear un antecedente, para que otros seamos recusados; a él le dijeron no se preocupe pero ya lo recusaron, así que hay que tener muchísimo cuidado y quiere que quede constando en actas, porque no quiere asumir una responsabilidad personal, y tiene la obligación de decirlo, porque en su criterio, se estarían extralimitando. Sobre lo otro es importante, sobre lo que planteaba don Adrián de separarse del criterio legal; recordemos que como regidores tenemos que fundamentar porque me voy a apartar de un criterio legal; él se ha apartado de criterios legales y ha fundamentado en forma específica porque se separa, y eso es fundamental por las responsabilidades que tenemos de separarnos de un criterio legal; un criterio legal que en este caso recomienda que acojamos el recurso y por tanto se reduce y se acepta la recusación contra el señor alcalde. – El regidor Pichardo Aguilar solicita un receso de hasta por 3 minutos. – Se reanuda la sesión. - El asesor legal indica que le consultan sobre esta situación y se indica que el mismo TSE en su resolución, establece que la recusación establecida contra Don Danny no ha sido modificada, y la misma adquirió firmeza el 19 de junio del 2018, eso es lo que hace referencia y dice que según su contenido, él debería de contenerse de intervenir en la votación y discusión de los asuntos; primero de la licitación 2018.LN002MUNIPROV, que fue declarada desierta y un punto 2, de aquellos asuntos relacionados con las empresas WPP Continental de Costa Rica y WPP Coriclean Disposal, entonces si esa recusación no fue modificada, aún se mantiene o sea está en firme. - El regidor Coto Fernández indica que le parece que es importante definirlo; una

recusación dónde queda con cualquier asunto hasta dónde tiene entendido, el instituto de la recusación debe establecer un interés particular específico y enmarcarse para poder aplicarse, en este caso, la forma genérica inclusive podría ser que se le hace un reconocimiento a esta empresa y tampoco lo puede decir, porque en general a uno no lo sancionan en una forma indeterminada; por esas razones que lo ha sostenido que en su criterio en este caso no procede, porque no es un asunto de ellos, es un asunto de una recusación contra el señor alcalde, y reitera la otra parte que ha mencionado que para apartarse de un criterio legal debe estar fundamentado legalmente, por qué es un criterio técnico legal y fundamentado legalmente para no incurrir en una eventual responsabilidad personal, y por esas razones considera y por eso invita a los compañeros que revisen su votación en ese asunto, porque cree que apreciaciones personales no serían un criterio para apartarse de un criterio legal, porque estamos ante un criterio legal y solo con otro criterio legal yo me puedo apartar y lo ha dicho así en el Concejo. - El regidor Leandro Marín indica que no son criterios personales, son criterios legales lo ha dicho, cuando habla del estudio de la sentencia 515-2018 que corresponde a un recurso de apelación presentado por Ana Catalina Medaglia. – La presidenta somete a discusión y votación la dispensa de trámite de comisión, y votan afirmativo los regidores: Cubero Maroto, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Navarro Calvo en el lugar del regidor Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa. – ***Se acuerda por unanimidad aprobar la dispensa de trámite de comisión.*** *– La presidenta municipal pone en discusión el documento. - El regidor Coto Fernández quisiera insistir que el señor vicealcalde, en ejercicio de la alcaldía, por ser un asunto que competía al Señor Alcalde que estaba en ese proceso recusado y no se había resuelto, resolvió a favor o rechazó la recusación contra el funcionario municipal Rodolfo Castillo, asesor del señor alcalde. Este Concejo también cuando rechazó la recusación, uno de los elementos es que no constaba lo de la denuncia, en este caso consta en los documentos y por*

eso en ese momento, tanto aquel recurso resuelto por el señor alcalde en ejercicio como por este Concejo, pero las condiciones han variado y qué es lo que le da sustento a la Unidad Resolutora para recomendar que se acepte la revocatoria, y por tanto se acepta la recusación contra el señor Rolando Rodríguez Brenes alcalde municipal; cree que las circunstancias cambiaron, y por esa razón, es que la Unidad Resolutora hasta donde entiende, y en lo que indica, es donde señala este Concejo el criterio de aceptar la revocatoria y aceptar la recusación. - La presidenta indica que se somete a votación el oficio UR-OF-110-2019, con respecto al asunto en el acta 241-2019 del 4 de junio del 2019 y el artículo III del acta 239-2019 del 21 de mayo de 2019, y votan afirmativo los regidores Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa. Votan negativo los regidores Cubero Maroto, Leandro Marín, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Pichardo Aguilar y Navarro Calvo en el lugar del regidor Ovares Ramírez. – ***Se rechaza el oficio UR-OF-110-2019, suscrito por el Lic. Wilberth Quesada Garita, por lo tanto se rechaza el recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra lo acordado por el Concejo Municipal en el artículo V acta 237-2019, que fuera presentada por la señora Ileana González, representante de WPP Continental S.A.*** *- Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Ileana María González Paniagua Representante de WPP Continental de Costa Rica S.A. al correo electrónico afuentes@wppcoriclean.com y al Alcalde Municipal. –---------." (Fin de transcripción. La negrita y el subrayado son del original.)* ***III.-*** *Contra los dos relacionados acuerdos municipales WPP Continental de Costa Rica S.A. por medio de su representante legal la señora Ileana María González Paniagua, interpone "… recurso de revisión… recurso extraordinario de revisión: …" por las razones expuestas en el documento de fecha San José, 6 de diciembre de 2019.* ***RESULTANDO. I.-.*** *Sobre el tema de impugnación por rechazo de recusaciones, la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, Anexo A del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, emitió dentro del expediente No. 17-010862-1027-CA, la*

sentencia No. ***515-2018*** *de las* ***nueve horas cinco minutos del treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho****. En la relacionada sentencia consta: "…Conoce este Tribunal en condición de contralor no jerárquico de legalidad, del recurso de apelación presentado por (…) , portadora de la cédula …, en contra de la resolución de las 13:00 horas del 24 de octubre de 2017, mediante la cual ese órgano (la Alcaldía Municipal de Cartago) rechazó la recusación interpuesta en contra del (el recusado era el Encargado de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Cartago.) Redacta el juez Leiva Poveda.* ***Considerando. I.- Consideración preliminar respecto de la prescindencia de un elenco de hechos probados:*** *En vista de las características del presente procedimiento se hace innecesaria la elaboración de un elenco de hechos probados, pues los únicos elementos fácticos de relevancia para la resolución del presente trámite, ya están consignados en el encabezado de esta resolución.* ***II.- Del caso concreto:*** *A la fecha esta Sección ha indicado cuáles actos resultan impugnables en sede de Control no Jerárquico de Legalidad, en dicha dirección esta Cámara ha señalado:* ***"II.- Actos impugnables ante la Sección Tercera del tribunal Contencioso Administrativo en condición de contralor no jerárquico de legalidad****. Respecto del tema de las conductas administrativas formales recurribles ante esta Cámara, se tiene que en el artículo 154 del Código Municipal el legislador optó por una definición negativa de los actos que pueden ser objeto de recurso ante esta Sección, es decir precisó cuales tipos de actos no se puede recurrir. A partir de lo anterior se tiene que con las limitaciones referidas en dicha norma, puede presentarse recurso de apelación para ante este Tribunal respecto de cuatro tipos de conductas administrativas:* ***1- Actos Finales*** *cuando la fase constitutiva del procedimiento o trámite administrativo ha estado a cargo de alguno de los órganos de la Diarquía o Gobierno Municipal (Alcalde – Concejo Municipal), lo anterior con base en los artículos 156 y 162 del Código Municipal;* ***2- Actos definitivos*** *cuando el respectivo órgano del Gobierno Municipal resuelve un recurso ordinario de apelación o el extraordinario de revisión, ello*

con base en los artículos 157, 161, 162 y 163 del referido Código; ***3- Actos de trámite con efecto propio*** *lo anterior con base en el inciso segundo del artículo 163 de la Ley General de la Administración Pública, el cual establece: "Los vicios propios de los actos preparatorios se impugnarán conjuntamente con el acto, salvo que aquellos sean, a su vez, actos con efecto propio", y;* ***4- Actos de ejecución en cuanto excedan o modifiquen lo ordenado en el acto ejecutado.*** *En este punto es importante aclarar que si bien el artículo 154 impide la impugnación de los actos de ejecución lo cual es plenamente consistente con el resto del bloque de legalidad, se debe aclarar que dicha disposición debe interpretarse de forma armónica con el inciso 1) del artículo 163 de la Ley General de la Administración Pública, el cual al referirse a los actos de ejecución como los recién señalados establece: "Los vicios propios de la ejecución del acto invalido se impugnarán por separado de los que afectan al acto". Aquí se debe insistir que por la vía de la impugnación no es posible la apelación encubierta del acto que se está ejecutando y que se encuentra firme, sea porque no fue recurrido oportunamente o porque una vez impugnado los recursos fueron rechazados. Los cuatro tipos de actos administrativos recién enumerados tienen como característica común que pueden ser objeto de un proceso Contencioso Administrativo de forma autónoma, es decir sin que sea necesaria la impugnación de otros actos administrativos anteriores y/o posteriores. Así las cosas, resulta evidente que, siendo posible interponer un proceso contencioso contra los actos arriba enlistados, necesariamente deben existir las vías procedimentales para alcanzar el agotamiento de la vía administrativa respecto de cada uno de estos. Finalmente se reitera el criterio constante en la jurisprudencia de este contralor, en cuanto a que en materia Civil de Hacienda, no es procedente acceder al agotamiento preceptivo de la vía administrativa ante esta Cámara." (El original no está subrayado) (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, voto 473-2016). En dicha resolución esta Cámara indicó cual aspecto determina - en términos generales- , que esta Sección del Tribunal Contencioso Administrativo revise en vía*

administrativa, la legalidad de un acto administrativo emitido por alguno de los órganos que conforma la Diarquía (Alcalde – Concejo Municipal). La revisión en vía de Control no Jerárquico de Legalidad está condicionada por el hecho de que dicha conducta formal sea revisable de manera autónoma en sede jurisdiccional contencioso administrativa. Más simple, si un acto puede ser objeto de un proceso contencioso administrativo necesariamente respecto de ese acto debe el administrado poder alcanzar el agotamiento de la vía, máxime si la sustanciación de tales recursos administrativos son un presupuesto de admisibilidad de la acción jurisdiccional. En esta misma dirección ya este Tribunal ha indicado: "En razón de las particularidades del presente asunto en el que se recurre una clausula temporal (como medida cautelar de un procedimiento administrativo), el cual es evidentemente un acto administrativo con efecto propio, procede esta Sección a la revisión de la legalidad de dicha conducta administrativa formal, dado que cualquier acto administrativo susceptible de ser impugnado en sede jurisdiccional de manera autónoma, debe contar con la posibilidad de obtener tal declaratoria – la de agotamiento de la vía administrativa-, en los términos previstos por el "ordenamiento" jurídico, ello claro está siguiendo los cauces procedimentales aplicables a cada materia y ante los órganos competentes según la clase de procedimiento; esto es: a- por parte de órganos en función de contralor no jerárquico de legalidad, o b- los jerarcas municipales cuando así lo disponga expresamente la ley (y siempre que no se esté ante un supuesto de desconcentración administrativa a lo interno de la municipalidad)." (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, voto 390-2017. ***Del caso concreto****: De la revisión del expediente se tiene que el recurso bajo análisis en el presente asunto, es la impugnación de na resolución de la Alcaldía Municipal que resolvió una recusación. En lo que hace a este tipo particular de impugnaciones, los incisos 1), 2) y 3) del artículo 238 de la LGAP los cuales establecen lo siguiente: "Artículo 238.- 1. Las resoluciones que se dicten en materia de abstención no tendrán recurso alguno. // 2. Las que se dicten con motivo de una recusación tendrán los recursos*

*administrativos ordinarios. // 3. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad del órgano de alzada y de los tribunales, al conocer del acto final, de revisar de oficio o gestión de parte. los motivos de abstención que hubieren podido implicar nulidad absoluta, así como de apreciar discrecionalmente los demás." (el original no está subrayado). A partir del texto expreso de la norma anterior, es claro que si bien respecto de la resolución que resuelve una recusación proceden los recursos ordinarios, no menos cierto es que, este tema NO puede ser discutido de manera autónoma en sede judicial, dado que no se está ante un acto de trámite con efecto propio, más simple, la revisión jurisdiccional de estos temas se debe hacer hasta la revisión del acto final conforme lo aclara el inciso 3) del artículo 238 de la LGAP antes transcrito. Por las razones expuestas resulta improcedente el conocimiento de un recurso de apelación en vía de control no jerárquico de legalidad a fin de agotar la vía administrativa, si respecto de tal conducta administrativa formal no puede entablarse una revisión jurisdiccional. En razón de las consideraciones anteriores resulta indefectible para esta Sección declarar inadmisible el recurso bajo análisis, debiendo darse por agotada la vía administrativa. …**Por Tanto.** Se declara inadmisible el recurso interpuesto. **Evelyn Solano Ulloa, Jorge Leiva Poveda Marco Antonio Hernández Vargas …"** (Fin de transcripción. La negrita es del original.) **II.- De la impugnación interpuesta por la señora Ileana María González Paniagua, en representación de WPP Continental de Costa Rica S.A., interpone "… recurso de revisión contra los acuerdos adoptados en el Artículo V de la sesión 237-2019 y en el Artículo XII de la sesión 245-2019…recurso extraordinario de revisión: …"; por las razones expuestas en el documento de fecha San José, 6 de diciembre de 2019.** Conforme lo señala la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, Anexo A del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, en la sentencia No. 515-2018 de las nueve horas cinco minutos del treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, el tema de las recusaciones y su rechazo, como ocurre en el caso de marras, es un tema que no puede ser discutido de manera autónoma en*

sede judicial, dado que no se está ante un acto de trámite con efecto propio. La revisión jurisdiccional de estos temas se debe hacer hasta la revisión del acto final conforme lo aclara el inciso 3) del artículo 238 de la Ley General de la Administración Publica, de ahí que en el caso de marras resulta improcedente el conocimiento de la impugnación interpuesta por la representación de WPP Continental de Costa Rica S.A. si respecto de tal conducta administrativa formal no puede entablarse una revisión jurisdiccional, motivos por los cuales lo procedente es que el Concejo Municipal de Cartago declare inadmisible la impugnación ***interpuesta por la señora Ileana María González Paniagua, en representación de WPP Continental de Costa Rica S.A., interpone "… recurso de revisión contra los acuerdos adoptados en el Artículo V de la sesión 237-2019 y en e****l* ***Artículo XII de la sesión 245-2019…recurso extraordinario de revisión: …" CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. (por tanto.)*** *Con fundamento en lo antes expuesto, lo procedente es que el Concejo Municipal de Cartago declare inadmisible la impugnación interpuesta por la señora Ileana María González Paniagua, en representación de WPP Continental de Costa Rica S.A., interpone "… recurso de revisión contra los acuerdos adoptados en el Artículo V de la sesión 237-2019 y en el Artículo XII de la sesión 245-2019…recurso extraordinario de revisión: …"El acuerdo municipal que recaiga sobre el presente informe debe de notificarse con acuse de recibo y fecha a la señora Ileana María González Paniagua representante legal de WPP Continental de Costa Rica S.A., al correo afuentes@wppcoriclean.com , señalado por dicha señora para tal efecto en su documento de fecha San José, 06 de diciembre del 2019…"* –Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio de fracciones, en discusión, la presidenta otorga la palabra al regidor Ovares Ramírez, quien indica que propone trasladar el oficio AJ-OF-007-2020 a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. La presidenta indica que se propone trasladar el oficio AJ-OF-007-2020 a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por**

unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. VI-OFICIO AJ-OF-008-2020 SUSCRITO POR EL LIC. JULIO CÉSAR MONGE GUTIÉRREZ, SOBRE RESPUESTA AL ARTÍCULO N° IV DEL ACTA N°294-2020 RECURSO DE APELACIÓN SUSCRITO POR KATALINA AGUILAR HERNÁNDEZ, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.----------

Se conoce oficio AM-IN-0037-2020 de fecha 19 de febrero del 2020 suscrito por el señor Rolando Rodríguez Brenes por el cual remite oficio AJ-OF-008-2020 de fecha 18 de febrero del 2020 suscrito por el Lic. Julio César Monge Gutiérrez, el cual dice: "….*El suscrito Encargado del Área Jurídica Municipal, en relación con lo dispuesto en el artículo No.* ***IV*** *del* ***acta No. 294-2020****, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago el día 04 de febrero del 2020, donde consta que: "Se conoce recurso de apelación suscrito por Katalina Aguilar Hernández, abogada y Notaria Pública Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A. …,"; me permito manifestar lo siguiente:* ***RESULTANDO. I.-*** *La sociedad denominada Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A. cédula jurídica 3-101-215741 es sometida por la Municipalidad de Cartago a* ***PROCEDIMIENTO***

ORDINARIO ADMINISTRATIVO PARA LA EVENTUAL INHABILITACION DE LA SOCIEDAD EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A. PARA CONTRATAR CON ESTA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, INCLIUIDOS SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS. II.*- La audiencia de ley se realizó en las instalaciones de la Municipalidad de Cartago a las nueve horas del día 30 de enero del 2020. En dicha audiencia la representación legal de la sociedad* ***Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A****. interpuso una serie de argumentos que tenían como fin que se declarara la suspensión de la audiencia para efectos de entrar a analizar la nulidad absoluta de todo el procedimiento por vicios graves en la constitución y origen del mismo. Esta gestión fue rechazada por el Órgano Instructor razón por la cual la representación legal de* ***Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A.*** *planteo ante el Órgano Instructor recurso de revocatoria y apelación contra dicho rechazo oral pues la audiencia de ley se realizó en forma oral. La revocatoria fue rechazada por el Órgano Instructor y de la apelación conoce el Concejo Municipal de Cartago.* ***CONSIDERANDO. I****.- Que en el caso de marras estamos en presencia de un* ***PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO PARA LA EVENTUAL INHABILITACION DE LA SOCIEDAD EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A. PARA CONTRATAR CON ESTA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, INCLIUIDOS SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS. II****.- Que este procedimiento ordinario administrativo de marras, está regulado por el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, dentro del cual su artículo 345 establece: "****Artículo 345.- (*)*** *1. En el procedimiento ordinario cabrán los recursos ordinarios únicamente contra el acto que lo inicie, contra el que deniega la comparecencia oral o cualquier prueba y contra el acto final.*

2. La revocatoria contra el acto final del jerarca se regirá por las reglas de la reposición del Código Procesal Contencioso-Administrativo. 3. Se considerará como acto final también el acto de tramitación que suspenda indefinidamente o haga imposible la continuación del procedimiento. ***(*) La frase "Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa" del presente***

artículo ha sido sustituida por "Código Procesal Contencioso-Administrativo" mediante Ley No. 8508 de 28 de abril del 2006. Alcance No. 38 a La Gaceta No. 120 del 22 de junio del 2006.” III*.- Que la resolución que se apela en autos, no está contenida en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, razón por la cual el relacionado recurso de apelación es inadmisible.* ***CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. (por tanto.)*** *Con fundamento en lo antes expuesto, lo procedente es que el Concejo Municipal de Cartago declare inadmisible el recurso de apelación interpuesto en autos por Katalina Aguilar Hernández, abogada y Notaria Pública Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A. El acuerdo municipal que recaiga sobre el presente informe debe de notificarse con acuse de recibo y fecha junto con copia del presente informe a la señora Katalina Aguilar Hernández, abogada y Notaria Pública Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A. y al Órgano Instructor…”* -Visto el documento, la presidenta otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien indica que recuerden que esto fue un recurso que presentaron contra una decisión del Órgano Director, y ya está resuelto, ellos habían solicitado el criterio del recurso y solo por tema de legalidad, de todas maneras, ni el Órgano, ni el Concejo, lo habían suspendido, por lo que propone dispensarlo y acoger el informe de la asesoría legal, y en consecuencia rechazar el recurso de apelación interpuesto por la empresa EBI. La presidenta solicita la votación a la dispensa de trámite de comisión, en discusión, suficientemente discutido, se acuerda por unanimidad, se somete a votación por el fondo, y acoger el informe AJ-OF-008-2020 y rechazar el recurso. La presidenta decreta un receso hasta por tres minutos a solicitud del regidor Pichardo Aguilar. Se reanuda la sesión. La presidenta indica que retoma la propuesta de votación para acoger el informe AJ-OF-008-2020 y rechazar el recurso. La presidenta propone la dispensa de trámite comisión, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa,**

Madriz Jiménez en el lugar del regidor Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, se aprueba la dispensa de trámite comisión. La presidenta somete a votación por el fondo el informe AJ-OF-008-2020 y rechazar el recurso, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Madriz Jiménez en el lugar del regidor Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, se aprueba el informe AJ-OF-008-2020 y rechazar el recurso.** La presidenta somete a votación la firmeza en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Madriz Jiménez en el lugar del regidor Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Gabriela Peralta Quirós, Órgano Director, a la Licda. Katalina Aguilar Hernández, Abogada, Notaria Pública Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A. al correo electrónico notificaciones@ebicr.com y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. VII-SOBRE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO BIENES INMUEBLES DBI-OF-088-2020, CENTRAL DE SERVICIOS QUÍMICOS S.A. REPRESENTADA POR ANDRÉS CAMPOS FERNÁNDEZ----------

Se conoce oficio AM-IN-0038-2020 de fecha 21 de febrero del 2020 suscrito por el señor Rolando Rodríguez Brenes por el cual remite oficio UR-OF-028-2020 de fecha 19 de febrero del 2020, suscrito por el Msc. Wilberth Quesada Garita, Encargado Unidad Resolutora, y el cual dice: "…*Tal y como se solicita por parte del recurrente, así como con el objeto de valorar mejor la prueba*

aportada a los autos, se aconseja comisionar al funcionario del Departamento de Valoraciones Ing. Mario Vásquez Arias, para que realice inspección al inmueble de marras. El objeto de esa pericia, lo constituye lo alegado por la impugnante en cuanto a la variable construcción. La realización de la inspección que se recomienda, deberá ser comunicada por escrito y con suficiente antelación al recurrente, y se le deberá indicar a su vez, que podrá estar presente en la misma. Asimismo, que debe permitir pleno acceso al fundo de su interés y todas las facilidades para realizar esa actuación. Al finalizar la pericia, se levantará un acta contentiva de lo apreciado sin incluir juicio de valor alguno o consideraciones de fondo. En el evento en que la parte recurrente no esté presente, deberá autorizar a un tercero por escrito. Si la parte recurrente no observa estas prescripciones, el funcionario comisionado lo asentará en el acta y lo comunicará de inmediato al suscrito esto último por razones de economía procesal-, para que este despacho elabore el informe de fondo al Concejo. Que el acuerdo del caso se notifique al recurrente al correo andrescampos@grupoxilo.com y al citado funcionario municipal para lo de su cargo…." –Visto el documento, la presidenta propone aprobar el informe UR-OF-028-2020 y trasladar al Departamento de Valoraciones para lo que corresponda, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, se aprueba el aprobar el informe UR-OF-028-2020 y trasladar al Departamento de Valoraciones para lo que corresponda.** La presidenta somete a votación la firmeza en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Madriz Jiménez en el lugar del regidor Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a Andrés

Campos Fernández al correo electrónico andrescampos@grupoxilo.com, al Ing. Mario Vásquez Arias funcionario municipal, Departamento de Valoraciones y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. VIII -TRASPASO DE PUESTO DE VENTAS VARIAS Y OCASIONALES (DERECHO DE PISO) ----------

Se conoce oficio AM-IN-0035-2020 de fecha 18 de febrero del 2020 suscrito por el señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal por el cual remite oficio MER-TR-001-2020 de fecha 17 de febrero del 2020, suscrito por el MDE Ricardo Chacón Jara, Administrador Mercado Municipal de Cartago, y el cual dice: "…*Reciba un cordial saludo. Por este medio le remito documento para que sea elevado al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal según expediente N° 47840 el Traspaso Puesto de Ventas Varias y Ocasionales (Derecho de Piso) del Mercado Municipal de la Sra. Patricia Gómez Sanabria cédula de identidad 900880034 a favor del Sr. Milton Jesús Abarca Araya cédula de identidad 304250963. LOCALIZACIÓN, Distrito 1, Sector 6, Manzana 440, Lote 16, Cuenta 170. Formulario de traspaso (Cesipon) de Alquiler o Derecho de Piso Mercado Municipal. Original del documento privado donde se realiza el traspaso. Declaración jurada donde se indica que por ningún motivo deberá existir un subarriendo. Original del recibo de pago de las diez mensualidades. Fotocopias de las cédulas de identidad del cedente y el adquiriente. No omito manifestarle que cumple con todos los requisitos necesarios para tal efecto y que los documentos originales se encuentran en custodia de la oficina de la Administración del Mercado…"* —Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, trasladar a estudio e informe de la**

Comisión Permanente de Gobierno y Administración. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, a Ricardo Chacón Jara, Administrador Mercado Municipal y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. IX–INFORME AL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA N°293-2020 ARTÍCULO N°XXIII INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL PROCESO DE CONTRATACIONES----------

Se conoce oficio AM-IN-0036-2020 de fecha 18 de febrero del 2020 suscrito por el señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal por el cual remite oficio AAA-OF-049-2020 suscrito -por el Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal y la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Encargada Área Administrativa Financiera, el cual dice: "…*El tema de la actualización del Reglamento interno de compras de la proveeduría municipal se viene trabajando desde el año 2019, y además también ha sido considerado en una comisión interna de trabajo del Área Administrativa Financiera, de ello que en actas de #14 de fecha 24 de octubre 2019 se indica " los funcionarios Ricardo Chacón y Christian Corrales, informan que han realizado la revisión del proyecto de Reglamento de la Municipalidad y proyecto de modificación del reglamento interno de compras de la Municipalidad de Cartago" y en la #15 el funcionario Christian Corrales informa: "Con respecto al reglamento, informa Christian Corrales, que meses atrás, en una reunión con personal de la Contraloría General de la República, se mencionó que se estaba trabajando en un proyecto de la Ley para mejorar la contratación administrativa, hace 22 días la Asamblea Legislativa remitió un borrador del proyecto de la Ley para*

conocimiento, analizado el documento, la ley realiza cambio importante al reglamento de la Ley y por ende impactará al reglamento interno de compras de la Proveeduría municipal previamente elaborado y puesto en conocimiento en la sesión anterior" Por lo que en esta comisión tomamos la decisión es esperar a disponer de la modificación a la ley y de esta manera poder realizar todos los ajustes de forma integral. • Con documento AAF-OF-025-2020 se remitió oficio PROV-OF-0033-2020 de fecha 20 de enero del 2020, suscrito por el Lic. Christian Corrales al Alcalde Municipal informando: "…que ya se estaba trabajando sobre la actualización del Reglamento Interno de Compras, con el cual se busca incorporar todo lo relacionado a los tramites y regulaciones de la entrada en operación del SICOP en los procesos de contratación." •La auditoría interna con oficio AI-INF-002-2019, realiza una serie de Recomendaciones, incisos 4.1., 4.2, 4.3, la actualización del Reglamento General de Proveeduría Municipal, Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago y del Procedimiento 8P10 Compras y otorga un plazo de 6 meses para dar cumplimiento al tema. • En enero 2020, se giró la instrucción por parte del Área Administrativa Financiera, que todos los procesos de adquisición de bienes y servicios se gestionaran a través de SICOP, lo que implica un incremento en el volumen de trabajo. • En atención a consulta realizada por la Proveeduría y basado en la charla impartida en el auditorio del CICAP sobre el trámite del expediente, se dijo que El proyecto de Ley fue presentado a la Asamblea Legislativa en el 2do semestre del 2019, conteniendo aproximadamente 265 artículos. El 12 de diciembre del 2019, luego de consultas realizadas a diferentes instituciones, se presenta un texto sustitutivo el cual deja el proyecto en alrededor de 160 artículos. La comisión que está revisando el texto tiene en tiempo ordinario hasta marzo del 2020 para remitir al plenario el texto final. Dependiendo de si se convoca el proyecto es que se puede ver en el plenario. Una vez que quede convertido en Ley, se previó un transitorio de 18 meses para su implementación esto por cuanto el Ministerio de Hacienda tiene que realizar el Reglamento a la Ley y

tiene que pasar el proceso de publicación. Por lo que se estima que la nueva ley este en ejecución hasta dentro de 2 años aproximadamente. Por todo lo antes expuesto, se determina que, cambia de forma sustancial la reforma que inicialmente se tenía planteada, porque ahora esto implica un cambio en varias herramientas municipales y que conllevaría involucrar una serie de diferentes actores que intervienen en los procedimientos, como es el caso del área de Tesorería, Almacén, Contabilidad y unidades técnicas. Así también hay que incorporar lo que la Contraloría General de la Republica solicito en su Índice de Capacidad de las Adquisiciones el cual se inició en el 2019. Es importante indicar que para lograr el objetivo planteado de tener una reglamentación acorde a las condiciones actuales se tiene que realizar una reforma amplia y profunda, ya que de lo contario tendríamos unos procesos actualizados y otros desalineados, lo que conllevaría a un riesgo de procesos, precisamente por no estar debidamente definidas las responsabilidades de las áreas involucradas en el flujo de compras y contrataciones. Este tema ha sido visto ya con el área de Control Interno. Es por este motivo que tomando en cuenta que el volumen de trabajo que esto conlleva y teniendo un tiempo definido para atender esa modificación, además asociado que no se cuenta con personal que se pueda dedicar única y exclusivamente a la formulación de las mejoras de los reglamentos y procedimientos, es que recomendamos que este trabajo sea realizado por personal externo a la Municipalidad y que sea la Proveeduría y el Área de Planificación (oficina de Control Interno y Proceso de Calidad) las que hagan el acompañamiento para la realización de estos trabajos. Lo que hace necesario incluir en el próximo documento presupuestario la partida económica necesaria para proceder…" –Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada,**

trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Brenes Figueroa y Céspedes Quesada, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. X -SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA FILADELFO SALAS CÉSPEDES CÓDIGO 1829 POR RENUNCIA DE DOS MIEMBROS----------

Se conoce oficio DREC-SEC07-EFSC-006-2020 de fecha 20 de febrero del 2020 suscrito por MSc. Alba Uba Navarro, Directora de la Escuela Filadelfo Salas Céspedes ubicado en el distrito de San Francisco, circuito 07, por el cual solicita el nombramiento de dos miembros para la junta administrativa de dicha institución, por renuncia de dos de los miembros. Se adjuntan las ternas correspondientes. –Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Coto Fernández y Leandro Marín, se aprueba trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.** La presidenta somete a votación la firmeza, **se acuerda con nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Coto Fernández y Leandro Marín, aprobar la firmeza**. Notifíquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Gobierno

y Administración y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XI -OFICIO DE-E-056-02-2020 SOBRE PROTOCOLO DE JURAMENTACIÓN AUTORIDADES MUNICIPALES 2020-2024----------

Se conoce oficio DE-E-056-02-2020 de fecha 24 de febrero del 2020 suscrito por Karen Patricia Porras Arguedas, Directora Ejecutiva UNGL, y que dice: "… *Protocolo de Juramentación, Autoridades Municipales 2020-2024. El 1° de mayo 2020 al ser las doce horas, el régimen municipal costarricense se engalanará de solemnidad en los recintos de sesiones municipales de nuestros 82 cantones. En una sesión solemne se recibirán las regidurías (propietarios y suplentes) y sindicaturas (propietarios y suplentes) quienes se juramentarán ante el Directorio Provisional, que estará formado por los regidores o regidoras presentes de mayor edad que hayan resultado electas. El de mayor edad ejercerá la Presidencia y quien le siga, la Vicepresidencia. Corresponderá al Directorio Provisional comprobar la primera asistencia de las regidurías y sindicaturas, con base en la nómina que deberá remitir el Tribunal Supremo de Elecciones. Posteriormente a la juramentación, se elige por voto secreto la Presidencia y Vicepresidencia, quienes durarán en su cargo dos años, con la posibilidad de ser reelegidos por un período igual. Para quedar electos se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes. De existir empate, la suerte decidirá. Las regidurías con carácter de suplencia no participan en la elección de presidencia y vicepresidencia Municipal, sólo lo hacen las regidurías con carácter de propietarios. Trascurridos los primeros dos años, el Concejo Municipal deberá convocar a una sesión extraordinaria con el fin de elegir el directorio nuevamente, y tendrán la potestad de convenir la hora. En esta ocasión no hace falta la elección de un directorio provisional, pues el directorio saliente se mantiene hasta que toma en posesión el directorio entrante. Es importante señalar que la sesión del 1° de mayo no se puede hacer en lugares distintos al recinto de sesiones de la municipalidad, ya que el numeral 29 de la Ley 7794 es claro en donde deben concurrir las autoridades locales. En el caso*

de los 8 Concejos Municipales de Distrito, la presidencia del concejo la ocupará el síndico municipal según numeral 6 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito…" –Visto el documento, la presidenta propone tomar nota, en discusión, la presidenta otorga la palabra al regidor Pichardo Aguilar, quien indica que le parece que al ser un oficio que tiene una implicación del cuerpo colegiado electo, se les podría comunicar a los que quedaron electos para que lo tengan como insumo cuando llegue el momento de la juramentación del 1° de mayo, se le podría solicitar a la secretaría que se envíe a los regidores electos. La presidenta indica que se le solicita a la secretaría lo indicado por el regidor Pichardo Aguilar, ssuficientemente discutido en votación, **se acuerda con nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Coto Fernández y Leandro Marín, que la secretaria envíe a los regidores electos la información indicada.** La presidenta somete a votación la firmeza, **se acuerda con nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Coto Fernández y Leandro Marín, aprobar la firmeza**. Notifíquese este acuerdo a la Licda. Gabriela Peralta Quirós, Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaria a.i. y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XII-SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN PROCESO SOLANO CÓDIGO 1758 POR RENUNCIA DE UN MIEMBRO----------

Se conoce oficio de fecha 24 de febrero del 2020 suscrito por MSc. Elvia Solórzano, Directora de la Escuela Proceso Solano Ramírez, ubicado en el distrito de Dulce Nombre, circuito 02, por el cual solicita el nombramiento de un miembro para la junta administrativa de dicha institución, por renuncia de uno de los miembros. Se adjuntan las ternas correspondientes. –Visto el documento, la presidenta somete a votación nombrar el primer lugar de la terna

al señor Carlos Alberto Hernández Sánchez, cédula 3-0199-1033 y convocar a juramentarse en la próxima sesión, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Coto Fernández y Leandro Marín**, **nombrar como miembro de la Junta de Educación al señor Carlos Alberto Hernández Sánchez, cédula 3-0199-1033 y convocar a juramentarse en la próxima sesión.** La presidenta somete a votación la firmeza, **se acuerda con nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Coto Fernández y Leandro Marín, aprobar la firmeza**. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la MSc. Elvia Leitón Solórzano Directora de la Escuela Proceso Solano Ramírez al correo electrónico esc.procesosolano@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez, Jefe del Departamento Administrativo Financiero Dirección Regional de Cartago al correo electrónico alejandro.arrieta.sanchez@mep.go.cr o al serviciosadmfinan.cartago@mep.go.cr y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XIII-SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA CARLOS J. PERALTA ECHEVERRÍA----------

Se conoce oficio ECJP-240220-014 de fecha 24 de febrero del 2020 suscrito por MSc. Teresita Cubero Maroto, Directora de la Escuela Carlos J. Peralta Echeverría ubicado en el distrito de Guadalupe, circuito 02, por el cual solicita el nombramiento de cinco miembros para la junta administrativa de dicha institución, por vencimiento de la actual. Se adjuntan las ternas correspondientes. –Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en discusión, la presidenta indica que se acoge el artículo 31 del Código Municipal, por ser la directora de la institución, suficientemente discutido, en

votación, **se acuerda con nueve votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en el lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Coto Fernández y Leandro Marín, se aprueba trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.** La presidenta somete a votación la firmeza, **se acuerda con nueve votos afirmativos de los regidores Madriz Jiménez en el lugar de la regidora Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Coto Fernández y Leandro Marín, aprobar la firmeza**. Notifíquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. –-**

ARTÍCULO. XIV -SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL LICEO OCCIDENTAL DE CARTAGO--

Se conoce oficio de fecha 21 de febrero del 2020 suscrito por Máster Ana Teresita Barquero Sanabria, Directora ubicado en el distrito de Occidental, circuito 01, por el cual solicita el nombramiento de tres miembros para la junta administrativa de dicha institución, por renuncia de tres miembros. Se adjuntan las ternas correspondientes. –Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Coto Fernández y Leandro Marín, se aprueba trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.** La presidenta somete a votación la firmeza, **se acuerda con nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez,**

Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Coto Fernández y Leandro Marín, aprobar la firmeza. Notifíquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XV -SOBRE LAS REGULACIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL AUDITOR Y SUB AUDITOR INTERNO, EN ATENCIÓN AL MEMORIAL DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2020, DEL EXPEDIENTE N°18-009492-1027CA, DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO---------

Se conoce oficio AM-IN-0039-2020 de fecha 25 de febrero del 2020, suscrito por el señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal por el cual remite oficio DFOE-DL-0273 de fecha 24 de febrero del 2020 suscrito por Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y la Licda. María del Milagro Rosales V, Fiscalizadora Contraloría General de la República. –Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en discusión, a presidenta otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien manifiesta que recuerden que el señor auditor ha indicado que ellos no tienen facultad para evaluar el desempeño de él, recuerden que esto se fue al Tribunal Contencioso; y el Tribunal Contencioso dijo que esa era una competencia de la Contraloría General de la República, y la Contraloría les está diciendo que sí pueden evaluarlo, siempre lo han sabido, y para hacerlo se deben tener claramente las funciones y los instrumentos mismos que han designado, entonces le parece que aquí hay que cuidar los aspectos de legalidad, y enviarlo a una comisión para que dictamine los términos correspondientes y tome las acciones en el Concejo, hay que ver el oficio de la Contraloría, recuerden que él ha estado apelando las evaluaciones y esto tiene una implicación legal. suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto,**

Pichardo Aguilar, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Coto Fernández y Madriz Jiménez en el lugar del regidor Leandro Marín, se aprueba trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. La presidenta somete a votación la firmeza, **se acuerda con nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Coto Fernández y Madriz Jiménez en el lugar del regidor Leandro Marín, aprobar la firmeza**. Notifíquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XVI -OFICIO MO-SCM-0096-2020 SUSCRITO POR LAURA ROJAS ARAYA, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, SOBRE RESPUESTA AL INFORME DEL ARTÍCULO XII DEL ACTA N°291-2020----------

Se conoce oficio MO-SCM-0096-2020 suscrito por Laura Rojas Araya, Secretaria Concejo Municipal de la Municipalidad de Oreamuno, y que dice: "…*La suscrita Secretaria, se permite transcribir a ustedes para su conocimiento y fines consiguientes el Artículo 4°, estipulado en la Sesión No.299-2020, celebrada por el Concejo Municipal el día 03 de febrero del 2020, que literalmente dice: ARTÍCULO 4^{0}: Correo electrónico enviado por la señora Auxiliadora Solano Monge, dirigido al Concejo Municipal; por medio del cual adjunta nota remitida por la señora Gabriela Peralta Quirós, Secretaria a.i.+ Concejo Municipal, Municipalidad de Cartago, en el cual comunica lo acordado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de enero del 2020, Acta No.291-2020, Artículo XII, referente a Informe en respuesta al oficio CPAJ-1096-2019 referente al Artículo XIV, Acta No.268-2019, moción para la constitución de la sociedad anónima. Al respecto se acuerda por unanimidad,*

recomendar al Concejo Municipal que previo a resolver sobre este asunto, se envíe a los Concejos Municipales de la provincia de Cartago el Proyecto de Estatutos, para que se refieran a los mismos y les indiquen si eventualmente estarían de acuerdo en aprobarlos. REGIDORA BONILLA GÓMEZ: Indica que ya está acá en físico y se adjuntó a la correspondencia que se envió esta semana para conocimiento de los señores Regidores. No sabe si la señorita Alcaldesa quiere referirse a este convenio. Se hace de conocimiento y se remite copia del oficio a la Administración…" –Visto el documento, la presidenta propone tomar nota, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Coto Fernández y Leandro Marín, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO. XVII-OFICIO MSR-CM-AC-288-09-02-2020 SUSCRITO POR LA LICDA. KATHERINE NÚÑEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN SOBRE APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR ROGER BARBOZA LÉPIZ-------

Se conoce oficio MSR-CM-AC-288-09-02-2020 de fecha 20 de febrero del 2020 suscrito por la Licda. Katherine Núñez Rodríguez, Secretaria Concejo Municipal Municipalidad de San Ramón, y que dice: "…*Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirle el Acuerdo N° 09, tomado por el Concejo Municipal de San Ramón, en la Sesión N° 288 Ordinaria del 11 de febrero de 2020. Acuerdo N°09: Aprobar la moción presentada por el Regidor Roger Barboza Lépiz, y con base en la misma se acuerda: Comunicar a la Casa Presidencial, al señor Presidente de la República y a la Presidencia Ejecutiva del INV U, nuestra complacencia con que se haya detenido la entrada en vigencia de la propuesta de Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones elaborado y puesto en consulta por el INVU, así como el Decreto Ejecutivo 38334-MINAE-MIVAH- MOPT-SMAG de Coordinación Interinstitucional para la*

Protección de los Recursos Hídricos Subterráneos. Asimismo hacer un llamado vehemente a que se tome en cuenta los argumentos que efectivamente FEMETROM y otras Federaciones han hecho sobre este articulado; y también solicitar que se hagan las consultas respectivas a la Procuraduría General de la República, sobre la procedencia constitucional de este reglamento, de manera que se determine so se están violentando principios constitucionales de propiedad privada, y de autonomía municipal, haciendo un estudio más exhaustivo; y si es del caso se dé una moratoria de la entrada en vigencia, para que todos los representantes del sector municipal sean escuchados, y los criterios estudiados con detenimiento; y que si es del caso y se considera necesario se cree una comisión, donde participen los diferentes…" –Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Obras Públicas, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Coto Fernández y Madriz Jiménez en el lugar del regidor Leandro Marín, se aprueba trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Obras Públicas.** La presidenta somete a votación la firmeza, **se acuerda con nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Coto Fernández y Madriz Jiménez en el lugar del regidor Leandro Marín, aprobar la firmeza**. Notifíquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Obras Públicas y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. –----------**

La presidenta otorga la palabra al regidor Leandro Marín, quien manifiesta que no tienen reparo de que los dictámenes uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, sean dispensados de lectura y se sometan globalmente a la aprobación de los mismos, si a bien lo tienen los señores regidores y regidoras. La presienta

indica que con la propuesta del señor Leandro de aprobar los dictámenes y dispensarlos de lectura, el uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, somete a votación, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Coto Fernández y Leandro Marín, se aprueba la dispensa de trámite de lectura.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Coto Fernández y Leandro Marín, se aprueba la firmeza. --------**

ARTÍCULO. XVIII -INFORME CONVENIO TRIPARTITA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, LA ASOCIACIÓN DE LA PERSONA ADULTA MAYOR JUNTOS PARA UN NUEVO DÍA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE LLANO DE LOS ÁNGELES DE CORRALILLO DE CARTAGO----------

Se conoce dictamen CPGyA-195-2020 de fecha 25 de febrero del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo III, del Acta N°97-2020, sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero del 2020. ARTÍCULO III- SOBRE ARTÍCULO VII ACTA 288-2020, CONVENIO TRIPARTITA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, LA ASOCIACIÓN DE LA PERSONA ADULTA MAYOR JUNTOS PARA UN NUEVO DÍA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE LLANO LOS ÁNGELES DE CORRALILLO DE CARTAGO, PARA EL PRÉSTAMO GRATUITO A TÍTULO PRECARIO, DE INMUEBLES MUNICIPAL DE DOS PLANTAS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DIURNO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES DE LLANO DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE CORRALILLO*

Y GIMNASIO EN LA SEGUNDA PLANTA PARA USO DE LOS HABITANTES DE LOS ÁNGELES DE CORRALILLO. Se conoce oficio AM-IN-0002-2020 de fecha 06 de enero del 2020 suscrito por el señor Rolando Rodríguez Brenes, por el cual remite convenio tripartita entre la municipalidad de Cartago, la Asociación de la Persona Adulta Mayor juntos para un nuevo día y la Asociación de Desarrollo de Llano los Ángeles de Corralillo de Cartago, para el préstamo gratuito a título precario, de inmuebles municipal de dos plantas para la operación del centro diurno para la atención de personas mayores de llano de los ángeles del distrito de corralillo y gimnasio en la segunda planta para uso de los habitantes de los Ángeles de Corralillo, el regidor Coto Fernández manifiesta que una vez analizado los documentos, ***esta comisión acuerda por unanimidad: 1.*** *Recomendar al Concejo Municipal, aprobar el Convenio Tripartita entre la Municipalidad de Cartago, la Asociación de la Persona Adulta Mayor Juntos para un Nuevo Día y la Asociación de Desarrollo de Llano los Ángeles de Corralillo de Cartago.* ***2.*** *Acuerdo definitivamente aprobado…"* - Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, aprobar el dictamen CPGyA-195-2020, por lo tanto, se aprueba el Convenio Tripartita entre la Municipalidad de Cartago, la Asociación de la Persona Adulta Mayor Juntos para un Nuevo Día y la Asociación de Desarrollo de Llano los Ángeles de Corralillo de Cartago.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a Verónica Hernández Zúñiga, Unidad de la Persona Mayor, Oficina Equidad

de Género y Desarrollo Social y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XIX -INFORME CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP)----------

Se conoce dictamen CPGyA-197-2020 de fecha 25 de febrero del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo V, del Acta N°97-2020, sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero del 2020. ARTÍCULO V- SOBRE ARTÍCULO XIV ACTA 293-2020 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y EL INSTITUTO FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP), PARA LA PROMOCIÓN DEL COOPERATIVISMO EN SU GESTIÓN SOCIO-EMPRESARIAL DESDE UNA PERSPECTIVA DE DESARROLLO LOCAL TERRITORIAL INTEGRAL. Se conoce oficio AM-IN-0023-2020 de fecha 24 de enero del 2020 suscrito por el señor Rolando Rodríguez Brenes por el cual remite Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Cartago y el Instituto Fomento Cooperativo (INFOCOOP), para la Promoción del Cooperativismo en su Gestión Socio-Empresarial desde una perspectiva de Desarrollo Local Territorial Integral. El regidor Coto Fernández comenta que es la promoción de las Cooperativas en la cual INFOCOOP dará la capacitación y la Municipalidad no está asumiendo ningún compromiso concreto, dice que dentro de las posibilidades presupuestarias y logísticas determinarán. Vistos los documentos, esta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal, aprobar el convenio con la modificación de la vigencia a 3 años prorrogable previa evaluación de los resultados. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…"* -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes**

Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, aprobar el dictamen CPGyA-197-2020, por lo tanto, se aprueba aprobar el convenio con la modificación de la vigencia a 3 años prorrogable previa evaluación de los resultados. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XX -SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN Y SUS DEPARTAMENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO PARA REALIZAR LAS MEJORAS EN EL MERCADO MUNICIPAL----------

Se conoce dictamen CEM-01-2020 de fecha 31 de enero del 2020 presentado por la Comisión Especial del Mercado, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, me permito remitir lo acordado por la Comisión Especial del Mercado sesión ordinaria celebrada el 15 de enero del 2020. Acuerda por unanimidad: recomendar al Concejo Municipal solicitar a la administración Municipal y sus departamentos la siguiente información de manera que sirva de base para el Plan de Desarrollo para realizar las mejoras en el Mercado Municipal: 1. Certificación y detalle del Ing. Oscar López donde indique cuales son los lugares, zonas, espacios u otro lugar que está declarado Patrimonio en el Mercado Municipal de Cartago. 2. Solicitar a la administración del Mercado Municipal un informe detallado de las observaciones realizadas por el INS, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Salud u otra entidad donde se mencione cuáles son las correcciones que se deben hacer en el edificio del Mercado, además un informe de las acciones realizadas hasta la fecha para tener un criterio mejor sobre este tema. 3. Solicitar al Área Financiera certificación de los*

dineros destinados y acumulados hasta la fecha que son del Mercado y podrán ser utilizados para realizar las mejoraras correspondientes. 4. Solicitar al Departamento de patentes un estudio e informe del Total de Patentados que están ubicados en el Mercado Municipal de Cartago en la parte interna y externa con su condición actual de patentado, adicional en el informe se detalle si hay locales libres o algún inquilino tiene algún puesto en desuso. 5. Solicitad a la Administración Municipal por medio de su área Legal nos brinde un Informe detallado del proceso que se ha realizado a la fecha con respecto a la inscripción registral actual del inmueble del Mercado a nombre de la Municipalidad de Cartago. 6. Solicitar a la Administración Municipal presentar una propuesta de mejoras a realizar dentro del Mercado Municipal tomando en cuenta el siguiente plan de necesidades que necesitan realizarse:

a. *Revisión y restauración de cubierta principal, Sustitución Laminas metálicas y transparentes requeridas.*
b. *Rediseño y Estructuración del sistema eléctrico tanto en su acometida principal (transformadores), como en la distribución a cada uno de los locales. Considerar cargas efectivas que den cobertura funcional a todo el Mercado, así como contar con una planta de emergencia que cubra de igual manera todas las cargas de los locales. Todo lo anterior debe de cumplir con las normas y requerimientos técnicos actuales.*
c. *Revisión, restauración y rediseño del sistema mecánico del Mercado, especialmente, aguas llovidas, trampas externas, colección de aguas negras y cajas de registro existentes. Se debe de contar con un plano mecánico efectivo. Ver trampas o cajas recolectoras al costado norte del Mercado para evitar inundaciones. Revisar caños externos y alrededor del mercado, ampliar y profundizar dichos caños.*
d. *Revisar y modernizar iluminación artificial, utilizar luz led blanca, tanto interna como externamente. Luces de emergencia.*

e. Revisar y reparar todas las cámaras de seguridad para su correcto desempeño, instalar tres cámaras por cada costado externo del mercado, para un total de nueve cámaras más de seguridad.

f. Revisar, Uniformar y Modernizar los cuatro frentes del Mercado. Utilización de materiales modernos para cubrimiento de paredes.

g. Revisar, Uniformar y Modernizar todas las aceras que, de los cuatro frentes del Mercado Municipal, rampas de acceso y uniformar niveles.

h. Revisar y Rediseñar la ubicación del tanque principal de abasto de Gas Propano, Revisar y corregir líneas de distribución internas.

g. Instalación de detectores de humo o incendio, acorde con lo requerido por Bomberos de Costa Rica.

h. Instalación de Sistemas Transmisores de Datos e Internet (routers) para el acceso a internet tanto para locatarios como para los visitantes.

i. Revisar Oficinas de la Administración del Mercado y otras dependencias Municipales. Valorar traslado de oficinas Municipales fuera del Mercado Municipal, incluyendo las celdas existentes.

j. Utilización y disposición de los locales entregados en el sector norte a la Municipalidad para ejecutar estas obras.

k. Pintura externa completa y Zonas comunes internas.

l. Modernizar puertas de acceso y sus cargadores.

m. Utilizar algún espacio físico actualmente ocupado por la Municipalidad, por ejemplo, bodegas, oficinas, locales devueltos etc., para establecer centro de acopio interno para reciclaje, tal y como el que está instalado actualmente.

n. Reparar y uniformar las fachadas de los locales externos ubicados al costado sur, esquinas este y oeste.

Analizar ampliación de baterías de servicios sanitarios para tener mayor cantidad tomando en cuenta las personas que visitan el Mercado. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve**

votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, aprobar el dictamen CEM-01-2020, por lo tanto, 1. Certificación y detalle del Ing. Oscar López donde indique cuales son los lugares, zonas, espacios u otro lugar que está declarado Patrimonio en el Mercado Municipal de Cartago. 2. Solicitar a la administración del Mercado Municipal un informe detallado de las observaciones realizadas por el INS, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Salud u otra entidad donde se mencione cuáles son las correcciones que se deben hacer en el edificio del Mercado, además un informe de las acciones realizadas hasta la fecha para tener un criterio mejor sobre este tema. 3. Solicitar al Área Financiera certificación de los dineros destinados y acumulados hasta la fecha que son del Mercado y podrán ser utilizados para realizar las mejoraras correspondientes. 4. Solicitar al Departamento de patentes un estudio e informe del Total de Patentados que están ubicados en el Mercado Municipal de Cartago en la parte interna y externa con su condición actual de patentado, adicional en el informe se detalle si hay locales libres o algún inquilino tiene algún puesto en desuso. 5. Solicitad a la Administración Municipal por medio de su área Legal nos brinde un Informe detallado del proceso que se ha realizado a la fecha con respecto a la inscripción registral actual del inmueble del Mercado a nombre de la Municipalidad de Cartago. 6. Solicitar a la Administración Municipal presentar una propuesta de mejoras a realizar dentro del Mercado Municipal tomando en cuenta el siguiente plan de necesidades que necesitan realizarse: a. Revisión y restauración de cubierta principal, Sustitución Laminas metálicas y transparentes requeridas. b. Rediseño y Estructuración del sistema eléctrico tanto en su acometida principal (transformadores), como en la distribución a cada uno de los locales. Considerar cargas efectivas que den cobertura funcional a todo el

Mercado, así como contar con una planta de emergencia que cubra de igual manera todas las cargas de los locales. Todo lo anterior debe de cumplir con las normas y requerimientos técnicos actuales. c. Revisión, restauración y rediseño del sistema mecánico del Mercado, especialmente, aguas llovidas, trampas externas, colección de aguas negras y cajas de registro existentes. Se debe de contar con un plano mecánico efectivo. Ver trampas o cajas recolectoras al costado norte del Mercado para evitar inundaciones. Revisar caños externos y alrededor del mercado, ampliar y profundizar dichos caños. d. Revisar y modernizar iluminación artificial, utilizar luz led blanca, tanto interna como externamente. Luces de emergencia. e. Revisar y reparar todas las cámaras de seguridad para su correcto desempeño, instalar tres cámaras por cada costado externo del mercado, para un total de nueve cámaras más de seguridad. f. Revisar, Uniformar y Modernizar los cuatro frentes del Mercado. Utilización de materiales modernos para cubrimiento de paredes. g. Revisar, Uniformar y Modernizar todas las aceras que, de los cuatro frentes del Mercado Municipal, rampas de acceso y uniformar niveles. h. Revisar y Rediseñar la ubicación del tanque principal de abasto de Gas Propano, Revisar y corregir líneas de distribución internas. g. Instalación de detectores de humo o incendio, acorde con lo requerido por Bomberos de Costa Rica. instalación de Sistemas Transmisores de Datos e Internet (routers) para el acceso a internet tanto para locatarios como para los visitantes. i. Revisar Oficinas de la Administración del Mercado y otras dependencias Municipales. Valorar traslado de oficinas Municipales fuera del Mercado Municipal, incluyendo las celdas existentes. j. Utilización y disposición de los locales entregados en el sector norte a la Municipalidad para ejecutar estas obras. k. Pintura externa completa y Zonas comunes internas. l. Modernizar puertas de acceso y sus cargadores. m. Utilizar algún espacio físico actualmente ocupado por la Municipalidad, por

ejemplo, bodegas, oficinas, locales devueltos etc., para establecer centro de acopio interno para reciclaje, tal y como el que está instalado actualmente. n. Reparar y uniformar las fachadas de los locales externos ubicados al costado sur, esquinas este y oeste. Analizar ampliación de baterías de servicios sanitarios para tener mayor cantidad tomando en cuenta las personas que visitan el Mercado. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Especial del Mercado y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXI -INFORME APOYO LOGÍSTICO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA REALIZAR EL FESTIVAL DE CINE, LOS DÍAS 13,14 Y15 DE MARZO----------

Se conoce dictamen CPAC-42-2020 de fecha 20 de febrero del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Asuntos, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo II del Acta N° 43-2020, sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero del 2020. ARTÍCULO II- SOBRE ARTÍCULO XXI.-ACTA N°289-2020-SOLICITUD USO DE LA PLAZA MAYOR LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DE MARZO DEL 2020 A LAS 7:00 P.M. Y APOYO LOGÍSTICO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR PARTE DE ANA XOCHITL ALARCÓN ZAMORA, DIRECTORA GENERAL CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA. Se conoce oficio suscrito por Ana Xochitl Alarcón Zamora, Directora General, Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, mediante el cual solicitan el uso de la Plaza Mayor, los días 13, 14 y 15 de marzo para realizar un Festival de Cine, el día de hoy enviaron un correo electrónico en el que indican que ya no van a realizar la actividad en*

la Plaza Mayor ya que los tiempos para solicitar los permisos son insuficientes, por lo tanto, esta comisión acuerda:1- Recomendar al Concejo Municipal archivar este asunto en razón de que los interesados ya no van a realizar la actividad en la Plaza Mayor. 2- Acuerdo definitivamente aprobado…"-Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, aprobar el dictamen CPAC-42-2020, por lo tanto, se archiva este asunto en razón de que los interesados ya no van a realizar la actividad en la Plaza Mayor**. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXII -SOBRE SOLICITUD DE LA PLAZA MAYOR, LOS DÍAS SÁBADO 5 Y DOMINGO 6 DE SETIEMBRE DEL 2020, PARA REALIZAR EL FESTIVAL LA PASADA----------

Se conoce dictamen CPAC-43-2020 de fecha 20 de febrero del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Asuntos, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo III del Acta N° 43-2020, sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero del 2020. Se conoce oficio suscrito por Kamala Mejía Guzmán, presidenta de la Cámara de Comercio de Cartago, mediante el cual solicitan el uso de la Plaza Mayor los días sábado 5 de setiembre y domingo 6 de setiembre del presente año para realizar el Festival La Pasada. Analizada esta solicitud esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal Recomendar aprobar la solicitud de la Cámara de Comercio, para realizar el Festival La*

Pasada los días 5 y 6 de setiembre del 2020, condicionado al cumplimiento de los requisitos necesarios para este tipo de eventos, mismos que se encuentran disponibles en la plataforma de servicios, debiendo el Departamento de Patentes verificar el cumplimiento de los mismos previo al otorgamiento de la licencia. El interesado velará por el aseo y la seguridad del lugar, antes, durante y después del evento. Deberá el interesado cumplir con todos los requisitos, so pena de incurrir en el delito de desobediencia a la autoridad. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, aprobar el dictamen CPAC-43-2020, por lo tanto, se aprueba la solicitud de la Cámara de Comercio, para realizar el Festival La Pasada los días 5 y 6 de setiembre del 2020, condicionado al cumplimiento de los requisitos necesarios para este tipo de eventos, mismos que se encuentran disponibles en la plataforma de servicios, debiendo el Departamento de Patentes verificar el cumplimiento de los mismos previo al otorgamiento de la licencia. El interesado velará por el aseo y la seguridad del lugar, antes, durante y después del evento. Deberá el interesado cumplir con todos los requisitos, so pena de incurrir en el delito de desobediencia a la autoridad.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la señora Kamala Mejía Guzmán, Presidenta Cámara de Comercio de Cartago al correo electrónico info@camaracomerciocartagocr.com o al teléfono 2551-03696, a Marvin Molina Cordero, Jefe Departamento de Patentes a.i., a Randall Gómez Aguilar, Encargado Departamento de Servicios Generales, a la

Licda. Giovanna Siles Pérez, Encargada Área Seguridad Comunitaria y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXIII -SOLICITUD DE PERMISOS PARA REALIZAR LAS FIESTAS Y CIERRE PARCIAL DE VÍAS EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR DEL 8 AL 18 DE MAYO DEL 2020 Y DESFILE DE BOYEROS---

Se conoce dictamen CPAC-44-2020 de fecha 20 de febrero del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Asuntos, y que dice: "…*Se conoce oficio suscrito por el Pbro. Ronny Vega Moya, mediante el cual solicitan permiso para realizar las Fiestas en Honor a San Isidro Labrador y que dice:" …Se conoce oficio de fecha 06 de febrero del 2020, suscrito por Pbro. Ronny Vega Moya, Cura Párroco San Nicolás Tolentino, y que dice: "...Reciba mis saludos cordiales, pidiéndole al Señor que les bendiga y les ayude en su servicio. Como ya es de conocimiento la parroquia San Nicolás de Tolentino se prepara para las fiestas en Honor a San Isidro Labrador del 8 al 18 de mayo del presente año. Por tal motivo solicitamos los permisos correspondientes para el cierre parcial de vías, las cuales se utilizarán intermitentemente solo para el desarrollo de las diferentes actividades que se han programado, las cuales son: lunes 18 de mayo a partir de las 10:00 am el Desfile de boyeros, maquinaria de trabajo, automóviles y motocicletas finalizando con la bendición en la esquina noreste de la plaza de depones. Adjuntamos croquis del recorrido..." Finalizado el análisis de esta solicitud, esta comisión por unanimidad acuerda: 1- Recomendar al Concejo Municipal aprobar la solicitud del Pbro. Ronny Vega Moya, cura párroco de la Parroquia de San Nicolás, para realizar las fiestas en Honor a San Isidro labrador del 8 al 18 de mayo del 2020, condicionado al cumplimiento de los requisitos necesarios para este tipo de eventos, mismos que se encuentran disponibles en la plataforma de servicios, debiendo el Departamento de Patentes verificar el cumplimiento de los mismos previo al otorgamiento de la licencia. El interesado velará por el aseo y la seguridad del lugar, antes, durante y después del evento. Deberá el interesado cumplir con*

todos los requisitos, so pena de incurrir en el delito de desobediencia a la autoridad. 2- Acuerdo definitivamente aprobado…" Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, aprobar el dictamen CPAC-44-2020, por lo tanto, se aprueba la solicitud del Pbro. Ronny Vega Moya, cura párroco de la Parroquia de San Nicolás, para realizar las fiestas en Honor a San Isidro labrador del 8 al 18 de mayo del 2020, condicionado al cumplimiento de los requisitos necesarios para este tipo de eventos, mismos que se encuentran disponibles en la Plataforma de Servicios, debiendo el Departamento de Patentes verificar el cumplimiento de los mismos previo al otorgamiento de la licencia. El interesado velará por el aseo y la seguridad del lugar, antes, durante y después del evento. Deberá el interesado cumplir con todos los requisitos, so pena de incurrir en el delito de desobediencia a la autoridad.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a Pbro. Ronny Vega Moya, Cura Párroco Parroquia San Nicolás Tolentino al correo electrónico nicolas_tol@hotmail.com o al teléfono 2537-0113, a Marvin Molina Cordero, Jefe Departamento de Patentes a.i, al señor Claudio del Valle Hasbun, Encargado Gestión del Ciudadano, a la Licda. Giovanna Siles Pérez, Encargada Área Seguridad Comunitaria y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXIV –MOCIÓN VERBAL PARA ALTERAR EL ORDEN DÍA A SOLICITUD DEL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ PARA AUDIENCIA AL SEÑOR JUAN LUIS HERNÁNDEZ FUERTES----------

La presidenta decreta un receso de hasta por cinco minutos a solicitud del regidor Coto Fernández, se extiende el receso hasta por cinco minutos más. Se reanuda la sesión. La presidenta otorga la palabra al regidor Ovares Ramírez, quien indica que existe un interés de un ciudadano de este cantón de dirigir unas palabras al Concejo Municipal, por lo tanto, en vista de que ya ha transcurrido el espacio para las audiencias solicitaría la anuencia del Concejo Municipal para ceder hasta por cuatro minutos al señor Juan Luis Hernández Fuertes, solicitaría esta moción, para alterar el orden del día para que el señor Hernández pueda dirigirse al Concejo Municipal, hasta por cuatro minutos máximo. La presidenta otorga la palabra al regidor Pichardo Aguilar quien manifiesta que su fracción no tiene problema alguno de ceder la audiencia a un ciudadano, y se quiere referir de que su representación había presentado una propuesta de participación ciudadana, y que no se ha podido ver, le parece importante tener este insumo para regular las audiencias en el Concejo Municipal. La presidenta indica que está en una comisión y va a tratar de acelerarlo. La presidenta otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien indica que igualmente su representación está de acuerdo, sino se extiende del plazo establecido, poder escucharlo bajo ese sentido, y bajo la responsabilidad de la presidenta quien tiene como función regular el debate. La presidenta otorga la palabra al regidor Brenes Figueroa, quien indica que en la misma línea de que se dé el espació. La presidenta otorga la palabra a la regidora Céspedes Quesada, quien indica que en la misma línea de los compañeros que la antecedieron, está totalmente de acuerdo en escuchar al ciudadano. La presidenta indica que en la misma línea no tiene ningún reparo de que se dé el tiempo asignado e indicado en la moción presentada por el regidor Danny

Ovares, y somete a discusión la moción alterar el orden del día para recibir en audiencia al señor Juan Luis Hernández Fuertes, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la alteración del orden del día.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** La presidenta da la bienvenida al señor Juan Luis Hernández Fuertes, y le indica que con el tiempo establecido de cuatro minutos. El señor Hernández Fuertes dice que, hoy se está definiendo quienes dirigirán el Comité Cantonal de Deportes de Cartago, asistió a la sesión de las tres de la tarde donde se definieron tres ternas, que eran candidatos presentados por una asociación de desarrollo, una asociación deportiva, y otra terna independientemente de los jóvenes menores de 18 años, se llevó la gran sorpresa de escuchar a un miembro señor Marcos Brenes, al referirse a todos los problemas que todos conocen del funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes de Cartago, quiere recordar que en Cartago eran los campeonas nacionales hasta que se inauguró el polideportivo, a partir de ahí cuando tenían las mejores herramientas para los profesionales resulta que empezaron ser un desastre, y en lugar de competir en las canchas, empezaron a competir en los tribunales de justicia, el polideportivo que ha sido una herramienta para mejorar el deporte de los cartaginés, o ha sido un vehículo para ir a los tribunales denunciándose unos a otros; Tiene treinta y tres años de vivir en Cartago, es costarricense, y es más costarricense que muchos, porque él tomó la decisión de

ser costarricense; salió una licitación para optar ser miembro del Comité Cantonal de Deportes de Cartago, tiene setenta años, tres cáncer y párkinson, pero tiene 50 años de experiencia, es profesional, número uno en el campeonato deportivo municipal de Madrid, premio nacional de periodismo, entrenador de fútbol con más partidos dirigidos en toda la historia, periodista, escritor, pero sobre todo su profesión es esa campeonato deportivo municipal lo dirigió en Madrid, lleva 33 años aquí. Presenta sus atestados ante la Municipalidad, hay ocho requisitos de los cuales todos los cumple, para él es vida darle a Cartago un poco de lo mucho que Cartago le ha dado a él en treinta y tres años, está dispuesto ayudar le nace y le encanta que sea ad honoren para que no se mate nadie por un puesto porque no es pagado, entonces se supone que es de tiempo libre, y le gusta que sea ad honoren para gestionar el polideportivo, el deporte, las escuelas de fútbol, las escuelas de natación, la piscina, que tengan un médico, un fisioterapeuta, que las señoras con sesenta, setenta años tengan un dictamen médico y un carnet deportivo, o sea, hacer lo que se hace en todo el mundo, termina con esto, presenta el currículum y ojalá que hayan cinco mejor que él, no está en ninguna terna, pero pregunta, hay ciudadanos cartagineses de primer grado y ciudadanos cartagineses de segundo grado, porque si no pertenece a partidos políticos, los señores políticos que representan a los partidos políticos no presentan sus atestados, la Constitución es clara, el Comité Olímpico Internacional es claro, el deporte, la salud, es un derecho constitucional, y el Comité Olímpico Internacional tiene muy claro y definido quiénes son los que pueden dirigir el deporte, no lo puede dirigir un médico, no lo puede dirigir una empleada doméstica, no lo puede dirigir un bombero, no lo puede dirigir un bombeta, tienen que ser profesionales, ya que tiene mil trescientos millones de presupuesto anual, el 3%, no pueden seguir en los tribunales, y la piscina trabada, y el deporte de Cartago cada vez es peor, y cada vez tienen más

vagancia, más prostitución y más deserción escolar, va apelar la decisión que tomen los señores de las cinco personas, si los elegidos no están capacitados, porque nadie ha tenido ni siquiera el honor de decirle, don Juan Luis no califica.

ARTÍCULO. XXV -OFICIO CCPJ-OF-03-2020 DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE AMPLÍE EL PLAZO PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO MUNICIPAL----------

Se conoce dictamen CPGyA-198-2020 de fecha 25 de febrero del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Asuntos, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo I, del Acta N°98-2020, sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero del 2020. ARTÍCULO I-. OFICIO CCPJ-OF-03-2020 DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE AMPLÍE EL PLAZO PARA CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, YA QUE EL COMITÉ RECIBIÓ LA NOTIFICACIÓN HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2020. Se conoce oficio CCPJ-OF-03-2020 de fecha 20 de febrero del 2020 suscrito por Leonardo Barboza Rodríguez, Presidente Comité Cantonal de la Persona Joven, el presidente indica que se considera que el plazo fue otorgado por el Concejo Municipal en forma unánime es el mismo plazo otorgado a todas las Asociaciones, por lo que otorgar plazos diferentes podrían generar preferencia a una determinada organización. Vistos los documentos, esta comisión acuerda por unanimidad: 1. Recomendar al Concejo Municipal, rechazar la ampliación solicitada. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…*" –Visto el dictamen, La presidenta otorga la palabra al regidor Pichardo Aguilar, que dice, que hoy tuvo la oportunidad de estar como miembro de la Comisión de Gobierno y Administración con voz y voto, tuvieron en el orden del día el documento del

Comité de la Persona Joven donde solicita la ampliación para presentar la propuesta de miembros que van a integrar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, según el artículo 174 que rige para dichos nombramientos, él le expresó a los compañeros regidores que se oponía en que no se les diera ampliación del plazo, puesto que recuerden compañeros que el CPJ es un órgano adscrito de esta Municipalidad según lo indica el Código Municipal, pero sobre todo, hay algo muy importante, que hay un sistema de juventud que funciona mediante la representación, y han actuado en tiempo y forma para realizar la asamblea, y enviarles la terna. Cree que es importante que este Concejo Municipal lo tenga en cuenta, y que se pueda seguir el procedimiento para el nombramiento de las dos personas que deben tenerse en cuenta de la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, en vista de eso señora presidenta, le gustaría hacer una modificación al dictamen, y trae a consideración de los compañeros Coto Fernández y Brenes Figueroa quienes son los que firman, para dar un plazo, y que el consejo de la persona joven pueda remitir el próximo jueves a más tardar al medio día, la propuesta que escogerán en la asamblea, esto para darles el respeto que merecen, pero además, para tener diversidad en los integrantes que estarían componiendo la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, entonces señora presidenta, dado lo expuesto le gustaría que se tomara en consideración su propuesta, y que los compañeros regidores pudieran aprobar darle la extensión de plazo al CPJ para que envíen la terna correspondiente. La presidenta indica que se ha presentado una propuesta del regidor Pichardo Aguilar, en discusión la propuesta, suficientemente discutida, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes**

Figueroa, Ovares Ramírez y Madriz Jiménez en lugar del regidor Leandro Marín quien se acoge al artículo 31 del, se aprueba darle la extensión de plazo al Consejo de la Persona Joven para que envíen la terna correspondiente de los dos miembros que se van a nombrar en la nueva Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago a más tardar a las 12:00 mediodía del jueves 27 de febrero del 2020. La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Madriz Jiménez en lugar del regidor Leandro Marín quien se acoge al artículo 31 del, se aprueba, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a Leonardo Barboza Rodríguez Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven al teléfono 6050-3350 y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. --**

ARTÍCULO. XXVI -NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS, COMUNALES Y CONCEJO MUNICIPAL----------

Se conoce dictamen CPGyA-199-2020 de fecha 25 de febrero del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Asuntos, y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo II, del Acta N°98-2020, sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero del 2020. ARTÍCULO II-ARTÍCULO. I -MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR PARA INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE SE CONVOQUE EN FORMA INMEDIATA A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS, COMUNALES Y AL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA*

JOVEN, TODAS DEL CANTÓN DE CARTAGO A PRESENTAR SUS TERNAS, A MÁS TARDAR EL 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 PARA NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES ANTE EL CCDRC. Se conoce oficio de fecha 17 de febrero del 2020, suscrito por la Licda. Gabriela Peralta Quirós Secretaria a.i. del Concejo Municipal, por el cual remite el artículo I Acta 296-2020 sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero del 2020. El regidor Coto Fernández indica que una vez analizadas las propuestas de nombramiento y con relación a las propuestas de los regidores Caleb Pichardo Aguilar y Marcos Brenes Figueroa, las consultas y respectivas respuestas quedarán constando en el acta correspondiente. Vistos los documentos, esta comisión por unanimidad ***acuerda: 1.*** *Recomendar al Concejo Municipal, nombrar como miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago por el periodo a partir del 29 de febrero del 2020 hasta del 28 de febrero del 2022 a los miembros por las:*

Asociaciones Deportivas:

NOMBRE	CÉDULA
Lic. Jesús Sánchez Ramírez	1-1248-0961
Licda. María Leticia Coto Badilla	3-0427-0946

Asociaciones Comunales:

NOMBRE	CÉDULA
José Ignacio Jiménez González	3-0466-0499

Concejo Municipal:

NOMBRE	CÉDULA
Lic. Jorge Meza Madriz	3-0192-0793
Licda. Linnette Soto Fuertes	1-0869-0799

***2**. Acuerdo definitivamente aprobado…"* –Visto el dictamen, la presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, la presidenta otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien indica que, viendo el dictamen de la comisión y el acuerdo, le parece que el dictamen está correcto para evitar eventuales nulidades y propondría como opción que los dos miembros que corresponden a este Concejo Municipal, se elijan de una forma directa, y en cuyo caso estaría presentando la moción para que con dispensa de trámite de comisión este Concejo Municipal acuerde nombrar en la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, los dos puestos de este Concejo, cumpliendo la paridad, al señor Jorge Meza Madriz, cédula N°301920793 y a la señora Linnette Soto Garita cédula N°108690799, solicita que someta a votación la moción presentada, que se dispense de trámite de comisión y que se someta a un acuerdo definitivamente aprobado. La presidenta otorga la palabra a la regidora Céspedes Quesada, quien indica que quiere dejar constando en actas que se acoge al artículo 31, y que se llame a votar a la compañera Carmen Navarro Rossi, quien es su suplente. La presidenta otorga la palabra al regidor Muñoz Azofeifa, quien indica que no está en la Comisión de Gobierno y Administración, pero sabe que quienes la integran tienen una gran responsabilidad, y ahora que escuchaba a don Juan Luis, y que, para seguir convirtiendo el pulmón de la cultura, la recreación y el deporte del Comité Cantonal, no solo funcionar, sino ser sostenible, y que a la vez sea un generador no solo de recursos económicos, sino también en proyectos que tengan sentido, cree que lo más importante es que se nombren a las mejores personas y asuman los puestos pensando en esa razón del desarrollo humano y de salud del Cantón Central de Cartago, no conoce las ternas, los compañeros que están han pasado un proceso muy fuerte en el Comité, y espera que las personas que se elijan sean las mejores personas para que formen una junta directiva cuenten con todo el apoyo para que siga siendo de todos los cartagineses. La presidenta otorga la palabra al regidor Navarro Calvo, quien indica que el nombramiento del Comité Cantonal se le debiera de poner un poquito de cuidado, porque ahí se maneja

mucho dinero, es una propiedad muy grande, y no se puede nombrar a cualquier persona, a su parecer, el Comité Cantonal a su parecer debe de contar por lo menos como mínimo con tres profesionales con conocimiento de administración, y ya se vieron las consecuencias hace poco, por lo tanto, le pide a la comisión que se fije muy bien quienes son las personas que se van a nombrar. La presidenta indica que se ha presentado una moción para dispensar de trámite de comisión el nombramiento de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago. La presidenta indica que somete a votación la dispensa de trámite de comisión, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Navarro Rossi en el lugar de la regidora Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Madriz Jiménez en lugar del regidor Leandro Marín quien se acoge al artículo 31 del Código Municipal, se aprueba la dispensa de trámite de comisión.** La presienta somete a votación por el fondo el nombramiento de los dos miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Navarro Rossi en el lugar de la regidora Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Madriz Jiménez en lugar del regidor Leandro Marín quien se acoge al artículo 31 del Código Municipal, se aprueba nombrar al señor Jorge Meza Madriz, cédula N°301920793 y a la señora Linnette Soto Garita cédula N°108690799.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Navarro Rossi en el lugar de la regidora Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Madriz Jiménez en lugar del regidor Leandro Marín quien se acoge al artículo 31 del Código Municipal, se aprueba la firmeza.** La

presienta otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien indica que la siguiente parte del dictamen, porque ya se nombraron los correspondientes al Concejo Municipal, sería aprobar la propuesta del dictamen de la comisión, excluyendo los representantes directos del Concejo Municipal porque ya se nombraron, serían los tres, dos por las asociaciones deportivas, y uno por las asociaciones comunales. La presidenta otorga la palabra al regidor Brenes Figueroa, quien indica que totalmente de acuerdo con la posición del regidor Coto, en este caso se inhibe de la votación porque pertenece a la asociación de desarrollo, entonces le pide a doña Carmen que proceda con la votación. La regidora Céspedes Quesada indica que de igual forma se acoge al artículo 31. La presidenta indica que hace constar en actas que don Marcos no vota en este tema. La presidenta indica que por el fondo del dictamen CPGyA-199-2020 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, excluyendo la propuesta de los miembros por el Concejo Municipal que ya se eligieron, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, González Aguilar en el lugar de la regidora Céspedes Quesada, Navarro Rossi en el lugar del regidor Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Madriz Jiménez en lugar del regidor Leandro Marín quien se acoge al artículo 31 del Código Municipal, se aprueba el dictamen CPGyA-199-2020 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, nombrar a los señores Lic. Jesús Sánchez Ramírez cédula 112480961, a la Licda. María Leticia Coto Badilla cédula 304270946, por las Asociaciones Deportivas y a José Ignacio Jiménez González cédula 304660499 por las Asociaciones Comunales.** La presidenta otorga la palabra al regidor Pichardo Aguilar, dice que, por la justificación del voto, cree que se ha realizado un trabajo serio en la Comisión de Gobierno y Administración, analizando los diversos perfiles de cada una de las personas que tienen que integrar por las asociaciones deportivas, como comunales, están a pocos meses de terminar el Concejo

Municipal, y quería aprovechar el espacio para desearle el mayor de los éxitos a los que vienen, de las comunidades, especialmente al joven José Ignacio Jiménez, con quien tuvo la oportunidad de conocer y ver de cerca lo que ha hecho en el distrito de Dulce Nombre, le parece que es una persona que va a llegar con muchas ganas a aportar desde su experiencia comunal, pero también desde la parte deportiva para el nombramiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, quisiera enviar este mensaje y también una exhortativa para ellos mismos, pero también para el Concejo siguiente de reglamentar cualquier otra cosa que deba hacerse para seguir mejorando el Comité Cantonal de Deportes. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, al Lic. Jesús Sánchez Ramírez al correo electrónico jasr.chuta@gmail.com o al teléfono 8704-7237, a la Licda. María Leticia Coto Badilla al correo electrónico marilet_06@hotmail.com o al marilet.coba@gmail.com, al teléfono 8885-7791, a Jorge Ignacio Jiménez González al correo electrónico jnacho2992@gmail.com o al teléfono 8662-0311, al Lic. Jorge Meza Madriz al correo electrónico jmezamadriz9@gmail.com o al teléfono 8844-0596, la Licda. Linnette Soto Fuentes al correo electrónico linnettejo1@hotmail.com o al teléfono 2537-0248/8864-8378 y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXVII –INFORME NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO DE LOS JÓVENES PROPUESTOS POR PADRES DE FAMILIA, ENTRENADORES, CERTIFICACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES----------

Se conoce dictamen CPGyA-200-2020 de fecha 25 de febrero del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo II, del Acta N°98-2020, sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero del*

2020. ARTÍCULO II-. ARTÍCULO. I -MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR PARA INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE SE CONVOQUE EN FORMA INMEDIATA A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS, COMUNALES Y AL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN, TODAS DEL CANTÓN DE CARTAGO A PRESENTAR SUS TERNAS, A MÁS TARDAR EL 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 PARA NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES ANTE EL CCDRC. Se conoce oficio de fecha 17 de febrero del 2020, suscrito por la Licda. Gabriela Peralta Quirós Secretaria a.i. del Concejo Municipal, por el cual remite el artículo I Acta 296-2020 sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero del 2020. El regidor Coto Fernández indica que una vez analizadas las propuestas de nombramiento para los jóvenes según lo que estipula el Código Municipal y recibidas las propuestas del Comité Cantonal y varios padres de familia, y con relación a las propuestas de los regidores Caleb Pichardo Aguilar y Marcos Brenes Figueroa. Vistos los documentos, esta comisión ***acuerda: con dos votos positivos de los regidores Brenes Figueroa y Coto Fernández y un voto negativo, del regidor Caleb Pichardo Aguilar, quien justifica su voto en razón que reitera la posición de su regiduría que se le está pasando por encima a Concejo de la Persona Joven, le parece algo muy delicado en razón que ellos han actuado con diligencia tomando en cuenta el tiempo de notificación de los acuerdos del Concejo Municipal, le han hecho ver tanto al Concejo Municipal como a la Comisión que realizarán la asamblea el día de mañana miércoles 26 de febrero y posteriormente remitan la terna, incluso es algo que el mismo Concejo deberá tomar en cuenta si aprueba este dictamen, porque que el Comité de la Persona Joven remitirá la terna posiblemente la otra semana, le parece que esto generará cierto ruido porque hay un tema de legalidad que no se está***

respetando y recurrirá a los recursos posibles para defender a un órgano adscrito a ésta municipalidad. 1. *Recomendar al Concejo Municipal, nombrar a los jóvenes quienes fueron propuestos por padres de familia y entrenadores y certificación del Comité Cantonal de Deportes que están inscritos para participar en juegos nacionales, como miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago por el periodo a partir del 29 de febrero del 2020 hasta del 28 de febrero del 2022 a:*

NOMBRE	CÉDULA ID
María Sharielle Ramírez Moya	1-1891-0982
Neil Eliecer Venegas Fonseca	9-0115-0875

Acuerdo definitivamente aprobado…" –Visto el dictamen, la presidenta otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien manifiesta que en el artículo tras anterior este Concejo ha aprobado darle un plazo al Comité Cantonal de la Persona Joven, en su condición de presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, retira el dictamen para que pueda el Comité de la Persona Joven hacer la propuesta respectiva en los términos que se indicó anteriormente. La presidenta indica que se retira del orden del día el dictamen.

Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. –**

ARTÍCULO. XXVIII –MOCIÓN ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER DICTAMEN CPOP-125-2020 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS----------

Se conoce dictamen CPOP-125-2020 de fecha 25 de febrero del 2020 presentado por la Comisión Permanente de Obras Públicas y que dice: "…*Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo II, del Acta N°56-2020, sesión extraordinaria el 25 de febrero del 2020. ARTICULO II-SOBRE ARTÍCULO III-ACTA N°296-2020.- AUDIENCIA DEL SEÑOR PATRICIO MORERA VÍQUEZ, VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y*

ASENTAMIENTOS HUMANOS, APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL POR ACUERDO N°X, DE SESIÓN ORDINARIA N°291-2020 DEL 21 DE ENERO DE 2020, PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO LOS DIQUES, INICIATIVA CONJUNTA DEL MIVAH Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. En atención a lo encomendado por el Concejo Municipal en el artículo III-Acta N°296-2020, esta comisión por unanimidad acuerda: Recomendar al Concejo Municipal: 1- Acoger la Política Nacional Puente a la comunidad de Interés Cantonal y en consecuencia apoyar el Proyecto Parque Metropolitano Los Diques. 2- Aprobar el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Asentamiento Humano y la Municipalidad de Cartago y autorizar al señor alcalde a la firma del mismo. 3- De acuerdo a lo requerido por el departamento de Planificación Urbana solicitar a la Contraloría General de la República un proceso de contratación de acuerdo a la indicado en el OPU-020-2020, el cual se adjunta. 4- El desarrollo de las diferentes etapas y contrataciones deberán presentarse ante el Concejo Municipal para ser sometidas a conocimiento y aprobación…" –Visto el dictamen, la presidenta somete a discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Muños Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Figueroa y Brenes Figueroa, se acoge la Política Nacional Puente a la comunidad de Interés Cantonal y en consecuencia apoyar el Proyecto Parque Metropolitano Los Diques. 2- Se aprueba el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Asentamiento Humano y la Municipalidad de Cartago y autorizar al señor alcalde a la firma del mismo. 3- De acuerdo a lo requerido por el departamento de Planificación Urbana solicitar a la Contraloría General de la República un proceso de contratación de acuerdo a la indicado en el OPU-020-2020, el cual se adjunta. 4- El desarrollo de las diferentes etapas y contrataciones deberán presentarse ante el Concejo Municipal para ser sometidas a conocimiento y**

aprobación. La presidenta somete a votación por el fondo el dictamen CPOP-195-2020, discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Muños Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Figueroa y Brenes Figueroa, se aprueba por el fondo el dictamen CPOP-195-2020.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Muños Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Figueroa y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a Patricio Morera Víquez, Viceministro Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos al correo electrónico mlilliam@mivah.go.cr, al Arq. Oscar López Valverde, Encargado Oficina Planificación Urbana y al señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ---**

ARTÍCULO. XXIX -DONACIÓN DE UN LOTE UBICADO 100 AL OESTE Y 600 NORTE DEL PUENTE BAILEY CARRETERA A LLANO GRANDE PARA COLOCAR UN TANQUE DE AGUA POR PARTE DEL SEÑOR JUAN PABLO GÓMEZ BRENES----------

Se conoce oficio de fecha 17 de febrero del 2020 suscrito por el señor Juan Pablo Gómez Brenes, y que dice: "…*Es un honor saludarles y por medio de la presente nota solicito me brinden su aprobación para donar a la municipalidad un lote de 153 m2 ubicado 100 al oeste y 600 norte del puente Bailey carretera hacia Llano Grande para desarrollar un proyecto para colocar un tanque de agua para mejorar y garantizar un buen servicio de agua potable en la zona, según oficio emitido el 19 de diciembre del 2019* ATA-DISP-827-2019 emitido por el área técnica de acueductos adjuntando copia y plano del lote, agradeciendo su colaboración…"* -Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Obras Públicas, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por**

unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Madriz Jiménez en el lugar de la regidora González Rodríguez, Céspedes Quesada, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, **trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Obras Públicas.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Madriz Jiménez en el lugar de la regidora González Rodríguez, Céspedes Quesada, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Obras Públicas y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal**. Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXX -INVITACIÓN A PARTICIPAR DEL FORO "CIUDADES INTELIGENTES Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS MUNICIPALES" EL DÍA 11 DE MARZO DEL 2020 DE 8:00 AM A 2:00 PM EN EL AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, POR PARTE DE JUAN ANTONIO VARGAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE FEMETROM----------

Se conoce oficio F-2037-01-2020 de fecha 17 de febrero del 2020 suscrito por Juna Antonio Vargas, Director Ejecutivo FEMETROM, y que dice*: "…Con el propósito de exponerle a las autoridades municipales los alcances del modelo de ciudad inteligente y sostenible, la Federación Metropolitana de Municipalidades le invita a participar del foro "Ciudades Inteligentes y plataformas tecnológicas municipales" que se llevará a cabo el día miércoles 11 de marzo del año en curso, de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en el quinto piso del Auditorio de la Municipalidad de San José. En esta actividad expondremos las principales tecnologías relacionadas con video protección, movilidad sostenible, ordenamiento vial, entre otros desarrollos tecnológicos, de gran importancia para el régimen municipal. Para confirmar su asistencia, por favor comunicarse al teléfono 2296-0226 o a los correos ccerdas@femetrom.go.cr o*

secretariafemetrom@femetrom.go.cr...” –Visto el documento, la presidenta propone tomar nota, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Céspedes Quesada, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, tomar nota.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO. XXXI -SOLICITUD USO DE LA PLAZA MAYOR POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CENTRAL SUR DE COSTA RICA, IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA DE CARTAGO, EL DÍA SÁBADO 21 DE MARZO DEL 2020 EN UN HORARIO DE 1:00 PM A 5:00 PM, PARA REALIZAR UNA EXPO SALUD----------

Se conoce oficio de fecha 18 de febrero del 2020 suscrito Pr. Wiston Zúñiga Zúñiga, Pastor de la Iglesia Adventista en Cartago, y que dice: “…*Por este medio le saludo, y a la vez les deseo lo mejor de los éxitos en sus vidas y en su servicio al Cantón Central de Cartago. La presente es con el objetivo de solicitar permiso al Consejo Municipal para la realización de una Expo Salud el día sábado 21 de marzo de 1 pm a 5 pm en el parque de las Ruinas de Cartago. La Expo Salud es una actividad de servicio social que realiza la Iglesia Adventista del Séptimo Día en conjunto con expertos en el área de salud preventiva. En dicha actividad se colocan 8 estaciones donde se atiende a todo tipo de público, se les toman datos generales y se les dan recomendaciones en base a esos datos. Las recomendaciones van dirigidas en ocho áreas que son: 1. Métodos correctos para respirar. 2. La importancia del descanso. 3. El ejercicio físico. 4. La importancia de recibir luz solar y sus cuidados. 5. La importancia de tomar agua pura en cantidades apropiadas. 6. La nutrición y sus beneficios. 7. La importancia de la abstinencia de alimentos y sustancias dañinas. 8. La confianza en Dios como parte de un bienestar holístico. La persona que asista será atendida en cada estación y el recorrido completo tendrá una duración de aproximadamente una hora. La actividad no pretende*

dar atención médica, todo gira en desarrollar hábitos saludables y prevención de enfermedades como Diabetes e hipertensión, para la población Cartaginesa que tanto sufre de estos males. Para dicho evento contaríamos con alrededor de unos 100 jóvenes y otros 100 adultos voluntarios debidamente identificados, con la idea de atender la mayor cantidad de personas posibles. Para el departamento de Salud de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Cartago será un privilegio poder servir a la comunidad. Sin más por el momento, y esperando que la propuesta de servicio les sea de agrado y bene comunidad, se despide de ustedes su servidor…" –Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez y Leandro Marín**, **trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal**. ----------**

ARTÍCULO. XXXII -SOLICITUD PARA LABORAR LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DEL MES DE ABRIL DEL 2020 POR PARTE DEL SINDICATO DE VENDEDORES ESTACIONARIOS DE FRUTAS Y AFINES DE CARTAGO (SIVEFAC)----------

Se conoce oficio de fecha 21 de febrero del 2020 suscrito por Gustavo Montoya Ramírez, Secretario General del Sindicato de Vendedores Estacionarios de Frutas y Afines de Cartago, y que dice: "…*Me permito saludarle muy respetuosamente y a su vez comunicarle que con base a lo solicitado por los afiliados a esta organización; tomamos acuerdo para atender dicha solicitud*

planteada a la junta directiva, el cual corresponde a la solicitud de permiso para laborar en Semana Santa. En años anteriores se acostumbraba por parte de la administración municipal, otorgar el permiso para adelantar los días de la feria de lunes a jueves santo, además de dar como extras el medio día de sábado santo y domingo santo, tiempo después se nos impuso un cobro sin fundamento del 10%por esos 2 medios días adicionales al tiempo normal que se contempla adelantando la feria los días santos. Con todo respeto no le vemos mayor gasto en tiempo de limpieza, iluminación o horas extras del personal, ya que esos días se labora sin extensión de horario normal, como para que se nos cobre ese 10%adicional; ya que todo gasto está lo suficientemente bien subsanado por lo que se paga según gastos costos y tarifa de la negociación quinquenal. Por lo que con todo respeto y apostando a la buena disposición de la administración municipal, solicitamos se elimine este cobro para los inquilinos de derecho de piso del Mercado Municipal de la ciudad de Cartago. Sin dejar de mencionar que la situación comercial del mercado especialmente ha sido muy golpeada los últimos 5 años, es que conscientemente hacemos la anterior solicitud para que sea acordada bajo un acuerdo de Consejo Municipal. Teniendo en cuenta que el reglamento de funcionamiento de ventas varias u ocasiones en el Mercado de Cartago dice:

Artículo 80-Horario extraordinario. En las festividades indicadas por ley O en los respectivos contratos de arrendamiento o en ocasiones especiales debidamente justificadas, el mercado podrá prestar sus servicios en forma extraordinaria, siempre y cuando el interés por laborar alcance un mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) de los arrendatarios del mercado según se indique al Administrador del Mercado. Los gastos administrativos que ocasione el funcionamiento extraordinario del mercado, determinados por el Proceso de Contabilidad Municipal, serán cancelados en forma proporcional y previa por los inquilinos que lo hayan solicitado, en las cajas recaudadoras de la municipalidad. El pago de horas extras a los funcionarios municipales destacados en el mercado el día en que su horario se vea ampliado de

conformidad con este artículo, se realizará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes en esta municipalidad. Es por esto que le solicitamos su autorización para trabajar los días: 6, 7 y 8 (en su orden lunes, martes y miércoles, días que no son de feria), del mes de abril del año en curso. Apostando a su buena voluntad, así como a la de su personal administrativo, es que le solicitamos con el mayor de los respetos se apruebe este permiso. Sin más por el momento en espera de pronta respuesta me despido de usted..."

-Visto el documento, la presidenta propone la dispensa de trámite de comisión, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de ocho afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Leandro Marín**, **y un voto negativo del regidor Ovares Ramírez, se aprueba la dispensa de trámite de comisión.** La presienta somete a votación por el fondo, para que se traslade a la administración y se gestione el trámite correspondiente, y las condiciones que ya saben que son generales para facilitar este permiso, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de ocho afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Leandro Marín**, **y un voto negativo del regidor Ovares Ramírez, se aprueba que se traslade a la administración y se gestione el trámite correspondiente, y las condiciones que ya saben que son generales para facilitar este permiso.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores se acuerda por unanimidad de ocho afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Leandro Marín**, **y un voto negativo del regidor Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor

Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal**. Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXXIII -SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE MUNICIPAL PARA LA FUNDACIÓN UNA MANO AMIGA----------

Se conoce oficio FUND-CP-ASG-001-2020 de fecha 20 de febrero del 2020 suscrito por la señora María Edith Castro Quirós y Paulina Guntanis Rojas, de la Fundación una Mano Amiga, y que dice: "…*Reciban un cordial saludo, y por este medio les comunicamos que recientemente se inició con una Unidad de Cuidados Paliativos en el Área del Guarco, la que están adscritas poblaciones del Cantón Central de Cartago y El Guarco. Como representantes de la comunidad nos hemos organizado para conformar una Fundación que respalde las necesidades de los usuarios que serán atendidos en esta Unidad, la cual funcionará en un inmueble ubicado en el distrito de Guadalupe. Siguiendo la legislación vigente en el tema de fundaciones acudimos a la Municipalidad de Cartago para que se nombre un representante de este municipio ante la fundación. Por unanimidad del grupo de personas fundadoras proponemos a la Señora Ligia Alvarado Brenes, vecina de la comunidad de Quebradilla de Cartago. Agradeciendo su valiosa colaboración, quedamos en espera…"* –Visto el documento, la presidenta otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien indica que para no atrasar este proceso y la propuesta que hace la fundación es nombrar a una compañera de este Concejo Municipal, y entiende que le alcanzan las prohibiciones, entonces talvez don Julio les puede aclarar. El señor asesor indica que si la persona que proponen ellos es síndica no se podría. El regidor Coto Fernández indica que recuerden que es un representante de la Municipalidad, este Concejo tiene la potestad de hacer el nombramiento, como un tema de cortesía han aceptado que propongan y varias veces han escogido a quien proponen, le parece que una opción es indicarle esa situación a la fundación, que, si desean hacer una propuesta o si no ellos hacen el nombramiento desde la comisión. La presidenta indica que se le

notifique el acuerdo a la Fundación Una Mano Amiga, y se traslade a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en discusión, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Céspedes Quesada, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Leandro Marín y Ovares Ramírez, notificar este acuerdo a la Fundación Una Mano Amiga, trasladar la propuesta de estudio e informe de la Comisión de Gobierno y Administración.** La presidenta somete a votación la firmeza en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Leandro Marín y Ovares Ramírez, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a las señoras María Edith Castro Quirós y Paulina Guntanis Rojas, de la Fundación una Mano Amiga a los correos electrónicos pguntani@ccss.sa.cr y al teléfono 8847-0810, ecastroq@ccss.sa.cr y al teléfono 8996-3185 EXT 5005, a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXXIV -SOLICITUD DE BUSCAR LUGARES ICÓNICOS DE MUESTRO PAÍS PARA QUE LOS, PRÓXIMOS AÑOS EN EL MES DE ABRIL SE ILUMINEN DE ROJO----------

Se conoce oficio de fecha 21 de febrero del 2020 suscrito por el Isidro Montero Montero, Presidente Asociación Costarricense de Hemofilia, y que dice: "…*Reciba un cordial saludo de la Asociación Costarricense de Hemofilia. Nuestra Asociación vela por el bienestar y salud del paciente hemofílico en Costa Rica. Somos una organización sin fines de lucro. La hemofilia es un problema hemorrágico. Las personas con hemofilia no sangran más rápido que lo normal, pero pueden sangrar durante un período más prolongado. Su sangre no contiene una cantidad suficiente de factor de coagulación. El factor de*

coagulación es una proteína en la sangre que controla el sangrado. Nos encontramos avocados a la búsqueda de lugares icónicos de nuestro país para que este y los próximos años en el mes de abril se iluminen de rojo. Es una campaña que busca de la divulgación del tema de la hemofilia a la sociedad, el 17 de abril la Federación Mundial de Hemofilia designo este día como el Día Mundial de la Hemofilia para crear conciencia sobre este trastorno de la coagulación. Este año bajo el lema "PARTICIPA +" buscamos no solo que la sociedad, sino que las instituciones creen conciencia y que mejor donde un lugar emblemático se ilumine de color rojo, esta campaña se viene desarrollando y fortaleciendo a nivel mundial. Desde el año 2018, Nuestro país se integró a ella siendo por primera vez el Hospital México parte de la misma. Para el 2019, El Tribunal Supremo de Elecciones, el Instituto Nacional de Seguros, Laboratorio Roche se unieron y nos apoyaron Iluminando sus instalaciones de este color. Por tal motivo, solicitamos respetuosamente su apoyo para que, durante el mes de abril de 2020, las Ruinas de Cartago, Templo Parroquial de Santiago Apóstol. Se ilumine con luces de color rojo que nos representa con el fin de informar, divulgar y concientizar a la sociedad a cerca de nuestra condición de pacientes con hemofilia. Agradeciendo contar con una respuesta positiva a nuestra solicitud me despido…" -Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez y Leandro Marín**, **trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este

acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal**. Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXXV - SOLICITUD PARA EL USO DE VÍA PÚBLICA Y APOYO MUNICIPAL PARA LA 30K PURA VIDA INS, PARA EL DÍA 13 DE SETIEMBRE DEL 2020 DE 5:30 PM A 1:00 PM----------

Se conoce oficio PPT-FUBOSI 10-2020 de fecha 21 de febrero del 2020, suscrito por Pul Núñez Montes de Oca, Director Fundación Bomberos por Siempre de Costa Rica, y que dice: "…*Como parte de las actividades programadas para este 2020, se encuentra la organización de la carrera 30k Pura Vida INS, a realizarse el domingo 13 de setiembre del 2020, de 5:30 a.m. a 1:00 p.m., con la cual buscamos fomentar la cultura de la prevención y el deporte, iniciando frente a los tanques de RECOPE en Ochomogo y finalizando en el Estadio Nacional. Se espera la participación de 3500 corredores, así como unos 5500 espectadores (familiares, amigos, personal del Grupo INS), dado lo anterior solicitamos de su autorización para el uso de la calle que se encuentra frente a los tanques, en el horario de 3: 30a.m a 7: 30a.m aproximadamente, ya que dicha calle se utilizará como salida de la distancia 30k, donde realizaremos la instalación del arco de meta, también instalación de carrileras todo esto bajo la asesoría de Bomberos de Costa Rica. Además, solicitamos de su colaboración para conocer si es posible contar con algunos miembros de la policía municipal para dicho evento anteriormente mencionado. La carrera es avalada por la Federación Costarricense de Atletismo (FECOA), es sin fines de lucro y, además, se están gestionando los respectivos permisos con el Ministerio de Salud. Para esta actividad deseamos contar el apoyo de ustedes, con el fin de brindar mayor seguridad a quienes participen de este evento.*

Cabe mencionar que ya contamos con los permisos respectivos de Ingeniería de Transito. Adjuntamos el recorrido y las actividades programas para dicha salida. Las notificaciones las pueden dirigir a Paul Núñez Montes de Oca, con el que se puede comunicar a través del correo electrónico

pnunez@bomberos.go.cr o al teléfono 2547-3773/ 8727-5573. Agradecemos su valiosa colaboración y quedamos a sus órdenes en caso de requerir más información…" –Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín**, **trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal**. ----------**

ARTÍCULO. XXXVI -SOLICITUD USO DEL SALÓN DE SESIONES EL DÍA LUNES 16 DE MARZO DEL 2020 EN UN HORARIO 8:00 AM A 5:00 PM POR PARTE MARITZA ROJAS POVEDA, IDEAS INGENIOSAS CONSULTING S.A.----------

Se conoce oficio de fecha 20 de febrero del 2020, suscrito por Maritza Eugenia del Carmen Rojas Poveda, Ideas Ingeniosas Consulting S.A., y que dice: "…*Un placer saludarles. Unicef de forma conjunta con el IFAM, están llevando a cabo un proceso de valoración del Programa Cantones Amigos de la Infancia (CAI), con el fin de establecer recomendaciones para la mejora del Programa y su escalamiento a todo el país, para lo cual contrato a la empresa Ideas Ingeniosas. Por tal motivo les solicitamos respetuosamente el préstamo el salón de sesiones de la Municipalidad de Cartago, para la realización de un taller con instituciones públicas y población de niños, niñas y adolescentes que se han beneficiado del programa impulsado por la Municipalidad de Cartago. Dicho taller se realizará el lunes 16 de marzo de 8:00 am a 5:00 pm, y contaremos con una presencia aproximada de 25 personas. Agradecemos de antemano la ayuda que nos pueda brindar, y quedamos en disposición de cualquier consulta o comentario, si es necesario aclarar información. Nos pueden localizar al número de teléfono 8920-6600 (Caleb Pichardo)…"* –Visto el documento, la

presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín**, **trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal**. Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXXVII -SOLICITUD USO DE VÍA RUTA 401 SALIDA SECTOR DE BOQUERÓN PARA LOS DÍAS 14, 15 Y 21 DE MARZO DEL 2020 POR PARTE DEL CURA PÁRROCO PARROQUIA SAN JOSÉ, ESPOSO DE LA VIRGEN HERMER GONZALO QUIRÓS COTO, LLANO GRANDE DE CARTAGO----------

Se conoce oficio de fecha 24 de febrero del 2020, suscrito por el Cura Párroco Hermer Gonzalo Quirós Coto, Parroquia San José Esposo de la Virgen, Llano Grande de Cartago, y que dice: "…*Reciban un cordial saludo, esperando que Dios y su Madre Santísima les guíen en sus labores diarias. Yo Hermer Gonzalo Quirós Coto cura de la Parroquia San José, esposo de la Virgen y en comunión al equipo de trabajo de festejos en honor a San José, le informamos que se está programando varios eventos para los fines de semana del 14 al 22 de marzo del año en curso. Con lo anterior expuesto le solicitamos que para los días 14, 1 5,21 de marzo se nos permita el uso de la vía del sector del boquerón hasta el Centro Parroquial, ruta 401, 14 de marzo del 2020: Desfile de Bandas. Vía utilizar, ruta 401. Salida Sector del Boquerón, 15 de marzo del 2020: Desfile de Camiones de la comunidad. Vía a Utilizar, ruta. 401 Salida Sector del*

Boquerón 21 de marzo del 2020: Desfile de Carros modificados y motorizados, Vía a utilizar, ruta 401 Salida Sector del Boquerón. Les indicamos que los fondos recaudados con estas actividades serán destinados a la continuidad con el proyecto del Salón San Juan Pablo II, el cual será utilizado para brindarle a niños y jóvenes los procesos de catequesis, así como para cualquier actividad social de la comunidad. Dios nuestro Padre por medio de su hijo Jesucristo con la protección de la santísima madre bajo la advocación de nuestra señora de los Ángeles y San José su castísimo esposo, bendiga sus hogares y sus actividades diarias. Esperando contar con toda su colaboración…" –Visto el documento, la presidenta propone la dispensa de trámite de comisión, en discusión, y le otorga la palabra al regidor Brenes Figueroa, quien indica que se apruebe lo que le toca a Cartago, porque dice que la salida es de Boquerón, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la dispensa de trámite de comisión.** La presidenta somete a votación por el fondo aprobar los permisos solicitados para uso de vía ruta 401, condicionado al cumplimiento de los requisitos necesarios para este tipo de eventos, mismos que se encuentran disponibles en la plataforma de servicios, debiendo el Departamento de Patentes verificar el cumplimiento de los mismos previo al otorgamiento de la licencia. El interesado velará por el aseo y la seguridad de las vías, antes, durante y después del evento. Deberá el interesado cumplir con todos los requisitos, so pena de incurrir en el delito de desobediencia a la autoridad, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Céspedes Quesada, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueban los permisos solicitados para uso de vía ruta 401, condicionado al cumplimiento de los requisitos necesarios para este tipo de eventos, mismos que se encuentran**

disponibles en la plataforma de servicios, debiendo el Departamento de Patentes verificar el cumplimiento de los mismos previo al otorgamiento de la licencia. El interesado velará por el aseo y la seguridad de las vías, antes, durante y después del evento. Deberá el interesado cumplir con todos los requisitos, so pena de incurrir en el delito de desobediencia a la autoridad. La presidenta a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Céspedes Quesada, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Cura Párroco Hermer Gonzalo Quirós Coto, Parroquia San José Esposo de la Virgen, al correo electrónico parrosanjose@hotamil.com, telefax 2530-0151, al Bach. Claudio Del Valle Hasbum, encargado Gestión del Ciudadano, al Lic. Marvin Molina Cordero, Jefe a.i. Departamento de Patentes, a la Licda. Giovanna Siles Pérez, encargada Área de Seguridad Comunitaria y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal**. Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXXVIII -VALORACIÓN DEL PROGRAMA CANTONES AMIGOS DE LA INFANCIA (CAI), CON EL FIN DE ESTABLECER RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DEL PROGRAMA Y SU ESCALONAMIENTO A TODO EL PAÍS, PARA LO CUAL CONTRATÓ A LA EMPRESA IDEAS INGENIOSAS----------

Se conoce oficio PE-0053-2020 de fecha 05 de febrero del 2020, suscrito por Ms. Marcela Guerrero Campos, Presidenta Ejecutiva, y que dice: "…*Reciba un saludo muy cordial el presente oficio tiene como fin comunicarle que el Instituto de Fomento Asesoría Municipal (IFAM) en alianza con el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) llevan a cabo un proceso de valoración del Programa Cantones Amigos de la Infancia (CAI), con el fin de establecer recomendaciones para la mejora del Programa y su escalamiento a todo el país, para lo cual contrató a la empresa Ideas Ingeniosas. Por Io anterior, dicho*

equipo consultor estará contactando tanto a las Municipalidades que han participado en el proceso de certificación, como a las que no para solicitarles información sobre las políticas y los planes de acción en materia de niñez y adolescencia, así como otros documentos que: consideren pertinente para el desarrollo de la evaluación. Como parte de la evaluación es fundamental conocer en detalle cómo ha sido el proceso de gestión del programa a lo largo del tiempo, y reconstruir su teoría de intervención, por lo que se generarán talleres de carácter regional y grupos focales, en los que deseamos puedan participar. El principal objetivo de la evaluación es mejorar el Programa de Cantones Amigos de la Infancia, a través del conocimiento de la implementación en cada uno de los cantones, lo que requiere de la colaboración y compromiso de todos y todas. El equipo consultor está conformado por las siguientes personas: Vilma Leandro Zúñiga, Caleb Pichardo Aguilar, Maritza Rojas Poveda y Carolina Urcuyo Solórzano. Sin más, me despido agradeciendo su valiosa colaboración…" –Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez y Leandro Marín**, **trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal**. Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XXXIX -SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA E FESTIVAL FEMINISTA INTERUNIVERSITARIO 2020, Y USO DE LA PLAZA MAYOR EL DÍA 06 DE MARZO DEL 2020, EN UN HORARIO DE 6:00 P.M. A 10:00 P.M.

Se conoce oficio FEITEC VPRE-002-2020 de fecha 24 de febrero del 2020, suscrito por Fiorella Arias Bonilla, Primer Vicepresidencia Consejo Ejecutivo FEITEC, y que dice: "…*De la manera más atenta solicitamos colaboración de sus departamentos y entidades para la realización del Festival Feminista Interuniversitario 2020 en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, organizado por las federaciones de estudiantes de la UNA, UCR y UTN. El mismo se celebrará del 6 al 8 de marzo de manera rotativa en los cantones centrales de las provincias hospederas de los campus centrales de dichas universidades. A la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) le corresponde gestionar la coordinación de las actividades para el viernes 6 de marzo, en la que tendremos una serie de talleres dentro del Campus Tecnológico de Cartago y además queremos desarrollar una Lunada Cultural por lo que solicitamos permiso de uso de la Plaza Mayor de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.; el uso de la tarima y equipo de sonido de la municipalidad. Nuestra intención es invitar a grupos culturales y artísticos liderados por mujeres de la provincia para que presentes sus actos y crear un ambiente seguro libre de acoso u hostigamiento para la conmemoración del Día Internacional de la Mujer a través de la expresión cultural. Asimismo, solicitamos apoyo en la difusión de la publicidad de la actividad, en la gestión de los permisos del Ministerio de Seguridad, la coordinación con la Fuerza Pública y la Cruz Roja. Además del alquiler de 25 sillas en pro de la inclusión y espacios cómodos para madres y adultas mayores, y presupuesto para contratación de grupos culturales de renombre en el país como actos centrales. Agradeceríamos de igual forma la colaboración con tela para mantas y punturas para poder realizar una actividad de expresión constructiva. El objetivo del festival es impactar positivamente a las comunidades aledañas a los campus centrales de nuestras instituciones en pro de la concientización de la violencia*

de género bajo el marco del respeto y la construcción. Para contacto y notificaciones sírvanse de comunicarse con mi persona FIORELLA ARIAS BONILLA; tel. 6023 6360; correo fiioh.ab.27@amail.com o con nuestra Secretaria de Asuntos Nacionales e Internacionales NICOLE ESPINOZA ESPINOZA; tel. 7026 6319; correo nicky039910@gmail.com. Saludos cordiales y gracias de antemano…" -Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales, y a la Administración para lo que corresponda, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Céspedes Quesada, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín**, **trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales y a la Administración para lo que corresponda.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal**. Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XL -MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR SOBRE PROYECTO DE LEY 21019 AUTORIZACIÓN A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO (JASEC) PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL CARMEN DE CARTAGO----------

Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Caleb Pichardo Aguilar, y que dice: "…*1. El proyecto de ley 21019, AUTORIZACIÓN A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO*

(JASEC) PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL CARMEN DE CARTAGO, se encuentra en la corriente legislativa desde el 15/10/2018 (en que se presentó el proyecto de ley), y al 19/11/2018 en estudio de la COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO. 2. Según criterios adjuntos de JASEC en sus oficios GG-286 y GG-565, manifiestan que el proyecto de ley antes mencionado tiene medidas erróneas de la finca en mención; además que en la propiedad se encuentran aulas de la Escuela Julián Volio Llorente al igual que un salón multiusos de utilidad por la Asociación de Desarrollo Integral de El Carmen desde hace varios años. 3. El terreno que se pretende donar ha sido ocupado por 2 instituciones que generan un valor público a la comunidad de El Carmen, y es algo que no ha sido contemplado en el proyecto de ley supra citado, contradiciendo la intención que el mismo esboza. Se mociona para que, I. Este Concejo municipal se pronuncie en contra del proyecto de ley 21019 pues no toma a consideración la Escuela Julián Volio Llorente como actor clave dentro del proyecto de ley, pues el uso que dan al inmueble de marras es claramente conocido y de gran importancia para la comunidad de El Carmen de Cartago. 2. Solicitar respetuosamente a los diputados y diputadas de la provincia de Cartago que investiguen sobre la viabilidad del proyecto de ley pues generaría una afectación a una institución pública de alto valor como la Escuela Julián Volio Llorente. Por otra parte, de darse una intención de formalizar la posesión notarial del inmueble, misma debe ser de una forma que no afecte a ninguna de las partes que tienen un uso notable dentro del inmueble. 3. Se comunique este acuerdo a los señores y señoras diputados de la provincia de Cartago. 4. Se comunique este acuerdo a los señores de la Junta Directiva de JASEC. 5. Se comunique este acuerdo a la Asociación de Desarrollo Integral de El Carmen y a la Escuela Julián Volio Llorente. 6. Se haga dispensa de trámite de comisión y se tome como acuerdo definitivamente aprobado…" -Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en discusión, suficientemente

discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez y Leandro Marín**, **trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Céspedes Quesada, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal**. Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XLI -MOCIÓN POR EL ORDEN FIRMADA Y PRESENTADA POR VARIOS REGIDORES PARA QUE SE REALICE UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DE QUIÉN EN VIDA FUE LA SEÑORA YOLANDA MORA RAMÍREZ, ABUELA DE NUESTRA COMPAÑERA MELISSA CAMPOS BRENES, SÍNDICA DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO----------

Se conoce moción firmada y presentada por varios regidores, que dice: "…Moción por el orden del regidor Pichardo Aguilar para que este Concejo Municipal realice un minuto de silencio por la muerte de la señora Yolanda Mora Ramírez, abuela de nuestra compañera Melissa Campos Brenes, Síndica del distrito de San Francisco. Para que se envíen los mensajes de fortaleza en este momento de duelo…" –Vista la moción, la presidenta propone la dispensa de trámite de Comisión, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Céspedes Quesada, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín**. La presidenta propone realizar el minuto de silencio para quién en vida fue la señora Yolanda Mora Ramírez, abuela de nuestra compañera Melissa Campos Brenes, Síndica del distrito de San Francisco. Notifíquese este

acuerdo con acuse y fecha de recibo a Melissa Campos Brenes, Síndica del Distrito de San Francisco y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal**. Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XLII -MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ SE INICIE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA LA FUNCIONARIA MUNICIPAL LIC. SHIRLEY SÁNCHEZ GARITA, POR LA PRESUNTA PÉRDIDA DE CONFIANZA EN SU CARGO COMO ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL----------

Se conoce moción firmada y presentad por el regidor Danny Ovares Ramírez, y que dice: "…*En vista de que la Lic. Shirley Sánchez Garita es la Abogada que la Administración designa como Asesora Legal del Concejo Municipal. En vista de que la Lic. Shirley Sánchez Garita debe asesorar de forma imparcial a todas las fracciones que conforman el Concejo Municipal. La Ley N° 7794 Código Municipal, establece: Capítulo X: Deberes de los servidores municipales Artículo 156. - Son deberes de los servidores municipales) Prestar los servicios contratados con absoluta dedicación, intensidad y calidad, responsabilizándose de sus actos y ejecutando sus tareas y deberes con apego a los principios legales, morales y éticos. d) Garantizar, a la administración municipal, su compromiso en cuanto a la integridad y fidelidad en su trabajo i) Sugerir, en el momento oportuno y ante la instancia administrativo-jerárquica correspondiente, Io que considere adecuado para el mejor desempeño de sus labores. Capitulo XI: De las prohibiciones Artículo 157. - Está prohibido a los servidores municipales: b) Actuar en el desempeño de sus cargos, con fines distintos de los encomendados en sus contratos de trabajo. La Ley N O 2 Código de Trabajo, establece: Artículo 71.- Fuera de las contenidas en otros artículos de este Código, en sus Reglamentos y en sus leyes supletorias o conexas, son obligaciones de los trabajadores: b. Ejecutar éste con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, y en la forma, tiempo y lugar convenidos: En vista de que la Lic. Shirley Sánchez Garita fue la Asesora Legal del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria del jueves 13 de*

febrero de 2020 y en esta Sesión le indico al Señor Guillermo Lizano Gutiérrez, cédula 1-399-1408 como debía votar un acuerdo del Concejo Municipal (testigo el mismo Regidor Suplente del Partido Acción Ciudadana, Señor Guillermo Lizano Gutiérrez). En vista de las palabras de la Lic. Shirley Sánchez Garita, que constan en el artículo XIX del acta 276-2019, de la Sesión del 12 de noviembre de 2019. "La asesora legal indica que antes de que Gabriela informe el seguimiento del acuerdo que tomaron la semana pasada, sí aclarar que tal y como lo informó don Guillermo a la Procuraduría de la Ética por escrito, y oportunamente la asesoría que se señaló la semana pasada para la propuesta que don Guillermo traía sobre el acuerdo que consideraba que debía tomar este Concejo, le ayudó a redactarlo ella en razón de que debía brindarse el mismo de posibles nulidades o defectos procesales, y así le quedó claro a la Procuraduría de la Ética en cumplimiento de sus funciones como asesora del Concejo Municipal". En vista del Informe de Investigación CIJUL, tema: "Sobre el despido de un servidor municipal" (páginas 21, 22, 23 y 24):

Despido por pérdida objetiva de confianza

[SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA]"

"IV.- ACERCA DE LAS INCIDENCIAS DE LAS CONDUCTAS EXTRALABORALES: Independientemente de que la acción de despido ejercida por el Poder Judicial contra el actor se encuentre prescrita, cabe ahora analizar si su conducta constituye una causal justificada para su despido, dado que de ello, depende la posibilidad de concederle ciertos extremos laborales. Al respecto, se ha indicado que la diligencia debida del trabajador en su esfera extralaboral o privada es importantísima y de frecuente relevancia práctica, constituyendo una expresión del problema más general que atañe al ámbito de la libertad de la persona como tal, así como a los límites que a ésta le vienen impuestos, por el mero hecho de que el trabajador es al mismo tiempo miembro de una comunidad organizada en la que existen normas que adecúan su libertad, racionalizándola al cumplimiento de los fines y deberes sociales. Así, los derechos que amparan y protegen la libertad y el desarrollo de la persona como individuo social, pueden colisionar de manera directa o indirecta con aquellos otros del empresario de reclamar o exigir la prestación del mismo. El trabajador puede

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

verse en ocasiones imposibilitado o impedido para poder continuar la ejecución de su prestación por causas encuadrables en la esfera de su personalidad. Tales impedimentos poseen además la particularidad de que su nacimiento no guarda una conexión directa con la realización del trabajo, originándose en consecuencia, no dentro de la propia "vida laboral" del trabajador, sino que por el contrario surgen de manera extralaboral en su vida "privada o personal" (vid. BARREIRO GONZALEZ, German. "DILIGENCIA Y NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO". Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1981, pag. 368). V- La doctrina ha establecido que "...la medida general de la diligencia del trabajador y de la trabajadora depende del contenido obligacional del contrato de trabajo, que puede de esta manera proyectar sobre su esfera la exigencia de una diligencia distinta a su comportamiento privado, siendo superior o inferior a la norma general, adquiriendo así la diligencia extralaboral un carácter más directo o conexo con sus deberes laborales, aunque de hecho su conducta tenga lugar en el campo privado. De esta forma, la especialidad de la situación o circunstancias en las que se puede encontrar el trabajador con motivo de las obligaciones asumidas en su relación laboral, actúa como un corrector del principio general de no considerar como negligentes los impedimentos que, eventual u ocasionalmente, puedan derivarse del comportamiento que de manera normal es observado por una persona de acuerdo con el desarrollo de la vida en comunidad. Esto puede determinar el que una conducta que, en principio no es de valorar como negligente, lo sea en atención a las obligaciones asumidas en la relación laboral, en atención a su personal posición frente a esa relación. Estas obligaciones pueden ser determinadas contractualmente, sin embargo, nada impide que surgan de una interpretación razonablemente amplia del puesto o de la función que se desempeña, en este sentido, resulta de ejemplos la conducta del cajero de un banco que participa en juegos de azar, así como el trabajador que ante una importante función encomendada con carácter especial por la empresa se embriaga, encontrándose al día siguiente con su

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

facultades disminuidas para la realización del encargo encomendado..." (vid. BARREIRO GONZALEZ, German. "LA DILIGENCIA EN LA RELACION JURIDICA DE TRABAJO") VI.- LA CONDUCTA DEL ACTOR: Al contrario de lo afirmado el Tribunal, esta Sala considera que se demostró que las actuaciones desplegadas por el actor incidieron en su relación laboral con el Poder Judicial y en la imagen que de l tiene el ciudadano, dado que su conducta puso en duda la rectitud y la ética que deben rodear las actuaciones desplegadas por los funcionarios que trabajan como auxiliares de la administración de justicia. En autos ha quedado acreditado que el actor, valiéndose que, en el escrito de arreglo extrajudicial pactado entre E. S.A. y él, se omitio indicar que las partidas en el consignadas iban a ser canceladas con el cheque que el accionante recibió de Coopejudicial R.L., logró que la Alcaldía Segunda Civil de San José le girase a la sociedad acreedora la suma de veinte mil colones y, luego, diera por terminado el proceso, cuando en realidad, el monto adeudado era muy superior. Ello sucedió debido a que, el accionante, en forma inescrupulosa y anti ética, le comunicó al despacho que el único monto adeudado a su acreedora era de veinte mil colones; cuando, por el contrario, el sabía que era la totalidad del cheque girado por la citada cooperativa y depositado -por él mismo-, en la cuenta corriente del despacho judicial, la suma que tenía que ser entregada a la acreedora por ese concepto. Gracias a esa maniobra procesal, la acreedora se vio imposibilitada para hacer efectivo el cobro de la totalidad de su crédito, pues, posteriormente, el saldo que constaba en el depósito judicial fue embargado por otro acreedor del actor, señor G.Q.A. Dicho acreedor presentó un escrito -el 14 de marzo de 1990-, ante la Alcaldía Segunda Civil de San José, estableciendo demanda ejecutiva contra el aquí actor, con base en un pagaré por cien mil colones -con un saldo insoluto de ochenta y cinco mil colones más intereses-, y pidiendo embargo sobre el remanente o saldo del depósito judicial en mención y; luego el actor -junto con el señor Q.-, presentó un memorial solicitando que se entregara esa suma embargada -que alcanzaba apenas a

Centro de Información Jurídica en Línea
Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa Rica

setenta mil colones-, al demandante Q., y dando por concluido el proceso. El Tribunal consideró que la conducta del actor, aunque parece de mala fe, no daña la imagen del Poder Judicial. Eso no es cierto, debido a que no es posible que un auxiliar de justicia que, por su trabajo, tiene un conocimiento amplio de los procedimientos judiciales -y más aún quien tiene fijada en su labor la de atestiguar la fe pública-, se valga de ese conocimiento para realizar actuaciones dentro de un proceso, en el cual era demandado, que rigen con la ética y la buena fe procesal; lo cual, evidentemente, daña la imagen que del Poder Judicial tienen los usuarios, pues no es posible que dentro del Poder del Estado encargado de la administración de justicia, los funcionarios del mismo se valgan de sus conocimientos para impedir la efectiva consecución de los fines y principios de ésta, conlleva una pérdida objetiva de confianza. Por ello, la conducta del actor constituye una falta grave a su relación laboral."

MOCIONAMOS CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION: I) La administración municipal inicie un procedimiento administrativo y disciplinario contra la funcionaria municipal Lic. Shirley Sánchez Garita, por las causales expuestas en los artículos citados en los considerandos de la presente moción o por la presunta pérdida objetiva de confianza en su cargo como Asesora Legal del Concejo Municipal. 2) Se sustituya como asesora del Concejo Municipal a la Lic. Shirley Sánchez Garita por la presunta pérdida de confianza en su cargo y se llame a ocupar al cargo al Director del Área Jurídica de la Municipalidad de Cartago…" -Vista la moción, la presidenta propone trasladar a estudio e

informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en discusión, la presidenta otorga la palabra al regidor Muñoz Azofeifa, quien indica que para entender la moción y con todo respeto, igual don Danny siempre realiza los fundamentos, cuál es el fundamento técnico, legal, de la pérdida de confianza con la funcionaria doña Shirley. La presidenta otorga la palabra al regidor Ovares Ramírez, quien indica que ha sido más que claro, en reiteradas ocasiones ha indicado que doña Shirley ha presentado asesorías erróneas, equivocadas, que han sido demostradas y que han quedado en actas una y otra vez, sino consideran que el asesorarlos en forma incorrecta, que es suficiente motivo para perder la confianza a un asesor jurídico, no sabría cuál otra, para que no se diga que es una decisión de su representación, prefiere que se haga el debido proceso en la comisión que lo tenga a bien el Concejo Municipal, si luego de que la comisión dictamine y existe la anuencia del Concejo Municipal entonces que se proceda conforme a derecho como corresponde. La presidenta otorga la palabra al regidor Muñoz Azofeifa, quien indica que contrario a lo indicado por don Danny, sigue creyendo en la veracidad, la ética, los fundamentos de la condición profesional que doña Shirley ha tenido todo el tiempo que ha estado aquí, y no duda que doña Shirley ha tratado de igual manera de guiarlos, y no solo doña Shirley, lo ha hecho también don Wilberth, don Julio, porque ante todo los profesionales están inscritos en sus colegios respectivos, ellos tuvieron un título, es muy difícil que un abogado arriesgue su credibilidad, él sabe que estos Concejos son muy críticos y muy subjetivos, muchas veces ha dicho que se han equivocado con las decisiones que han tomado y han sido refrendadas por la misma Contraloría, cree que el mejor criterio es el que sale de este Concejo porque el voto es el que reafirma el sí o no, pero no es criterio para decirle a ella que ha faltado y que es motivo para hacerle un procedimiento de pérdida de confianza,

la pérdida de confianza es cuando indujo a este Concejo o a los regidores hacer cosas fatales, que los llevó a retomar las decisiones, doña Shirley no es la persona que usted dice, y siempre le va agradecer a doña Shirley esa vocación y esa mística profesional que ella tiene. La presidenta otorga la palabra al regidor Brenes Figueroa, quien indica que sinceramente cree en la ética de doña Shirley cien por ciento, pero como seres humanos cualquier persona se puede equivocar, pero confía plenamente en su capacidad y ética, va a votar para que vaya a la comisión, porque sabe que va a salir airosa del tema, para que haya transparencia en cada una de las funciones. La presidenta indica que propone trasladar la moción a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Céspedes Quesada, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, trasladar da estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Céspedes Quesada González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal**. Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XLIII -MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ, EN RELACIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INICIE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA FINIQUITAR LA CONTRATACIÓN ATN/OC-13167-CR (BID-005-2013),

CONTRA LA EMPRESA ADJUDICADA, CONTRA LA FUNCIONARIA LIC. ANABELLE SILESKY MENESES, CONTRA LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA----------

Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Danny Ovares Ramírez, y que dice: "…*En vista de que Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública NO 8422, establece: Artículo 3° Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que te confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente. La Ley de Contratación Administrativa NO 7494 establece: Artículo 4°-Principios de eficacia y eficiencia. Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales. El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 3341 1 establece: Artículo 8° -Decisión inicial. La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será: emitida por el Jerarca de la Unidad solicitante o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución. Esta decisión se adoptará una vez que la unidad usuaria, en coordinación con las respectivas unidades técnica, legal y financiera, según corresponda, haya acreditado, al menos, Io siguiente: a) Una justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer, considerando para ello los planes de largo y*

mediano plazo, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Anual Operativo, el presupuesto y el Programa de Adquisición Institucional, según corresponda. b) La descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes, obras o servicios que se requieran, en caso de que puedan existir diferentes opciones técnicas para satisfacer la necesidad, acreditar las razones por las cuales se escoge una determinada solución, así como la indicación de la posibilidad de adjudicar parcialmente de acuerdo a la naturaleza del objeto. (Así reformado el inciso anterior por el artículo 1 0 del decreto ejecutivo N° 40538 del 28 de junio del 2017). c) Cuando corresponda por la naturaleza del objeto, los procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato y para la recepción de la obra, suministro o servicio. d) La estimación actualizada del costo del objeto, de acuerdo con Io establecido en el presente Reglamento en cuanto a la estimación del negocio. e) En las licitaciones públicas, salvo que por la naturaleza del objeto no resulte pertinente, deberá acreditarse la existencia de estudios que demuestren que los objetivos del proyecto de contratación serán alcanzados con una eficiencia y seguridad razonables. Para determinar la eficiencia, se valorará el costo beneficio de modo que se dé la aplicación más conveniente de los recursos asignados. La seguridad razonable será determinada una vez considerados los riesgos asociados de la contratación, y éstos sean analizados y evaluados para adoptar las medidas pertinentes de administración de riesgos, según Io dispone la Ley General de Control Interno. f) Indicación expresa de los recursos humanos y materiales de que dispone o llegará a disponer para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. En la etapa de definición de especificaciones técnicas, selección y ejecución contractual deberá participar la unidad usuaria de la Administración que formuló el requerimiento. g) La designación de un encargado general del contrato cuando, por la magnitud del negocio o porque así sea conveniente al interés público o institucional, tal designación resulte conveniente para la adecuada ejecución del contrato. El funcionario competente valorará el cumplimiento de los anteriores requisitos,

dispondrá la confección de un cronograma con tareas y responsables de su ejecución y velará por el debido cumplimiento del contrato que llegue a realizarse; e informará a la brevedad posible al adjudicatario, cualquier ajuste en los tiempos del: cronograma o incumplimiento trascendente de éste, a fin de que se adopten las medidas pertinentes, de lo cual deberá mantener informado en todo momento a la Proveeduría Institucional. Artículo 10.-Trámite posterior a la decisión inicial. Una vez adoptada la decisión inicial y cumplidos los requisitos previos, se trasladará a la Proveeduría Institucional quien conducirá el procedimiento de contratación administrativa, conforme a las siguientes actividades: a) Verificar que se cuenta con el contenido presupuestario disponible para atender la erogación. b) Determinar el procedimiento de contratación administrativa a seguir conforme a la ley. c) Establecer los controles necesarios para cumplir con el cronograma estándar de las tareas y plazos máximos previamente definidos por ésta; para los diferentes procedimientos concursales y de excepción a los procedimientos ordinarios de contratación. d) Comunicar a cada uno de los funcionarios responsables, los plazos y las tareas que deberán desempeñar, según el cronograma. e) Elaborar, con la participación de las unidades usuaria, técnica, legal y financiera, según corresponda, el respectivo cartel electrónico. Asimismo, será la encargada de efectuar cualquier modificación necesaria. (Así reformado el inciso anterior por el artículo 1 0 del decreto ejecutivo N°41243 del I0 de julio del 2018) f) Atender las consultas que la propia Administración o terceros formulen sobre el estado del procedimiento. (Así reformado el inciso anterior por el artículo 1 0 del decreto ejecutivo N° 41243 del I0 de julio del 2018) Artículo 206.-Prórroga del plazo. A solicitud del contratista, la Administración, podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista. El contratista solicitará la prórroga dentro de los diez días hábiles siguientes al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la Administración contará con igual plazo para resolver si procede o no. Si la solicitud se hace fuera de plazo,

pero estando aún el contrato en ejecución, la Administración podrá autorizar la prórroga, en caso de estar debidamente sustentada, siempre que esté vigente el plazo contractual. Artículo 212.-Resolución contractual. La Administración, podrá resolver unilateralmente los contratos por motivo de incumplimiento imputable al contratista. Una vez firme la resolución contractual se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, si ello resulta pertinente, sin ningún procedimiento adicional. En el evento de que la Administración haya previsto en el cartel cláusulas de retención, se podrán aplicar esos montos al pago de los daños y perjuicios reconocidos. De ser las garantías y retenciones insuficientes, se adoptarán las medidas en sede administrativa y judicial necesarias para obtener la plena indemnización. (Corrida su numeración por el artículo 20 del decreto ejecutivo N°40124 del I0 de octubre del 2016, que Io traspasó del antiguo 204 al 212). Artículo 214.-Rescisión. La Administración podrá rescindir unilateralmente sus contratos, no iniciados o en curso de ejecución, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas. Para ello deberá emitir una resolución razonada en donde señale la causal existente y la prueba en que se apoya. la cual será puesta en conocimiento del contratista por el plazo de quince días hábiles. La entidad deberá cancelar al contratista la parte efectivamente ejecutada del contrato, en el evento de que no lo hubiera hecho con anterioridad y los gastos en que ese contratista haya incurrido para la completa ejecución, siempre que estén debidamente probados. Cuando la rescisión se origine por motivos de interés público, además se podrá reconocer al contratista cualquier daño o perjuicio que la terminación del contrato le causare, previa invocación y comprobación. Artículo 215.-Rescisión por mutuo acuerdo. La rescisión contractual por mutuo acuerdo únicamente podrá ser convenida cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable al contratista. En este caso la Administración podrá acordar los extremos a liquidar o indemnizar, que en ningún caso podrá exceder los límites señalados en el artículo anterior, siempre dentro de los límites de

razonabilidad y proporcionalidad. Acordada la rescisión sin mayor trámite, se enviará la respectiva liquidación a aprobación de la Contraloría General de la República de la República, quien contará con veinticinco días hábiles para emitir su resolución. (Corrida su numeración por el artículo 20 del decreto ejecutivo N°40124 del I0 de octubre del 2016, que Io traspasó del antiguo 207 al 215). Artículo 218.-Deber de verificación. Es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la ejecución contractual. En virtud de esta obligación, para fundamentar gestiones resarcitorias, no podrá alegar desconocimiento del ordenamiento aplicable ni de las consecuencias de la conducta administrativa. El contrato se tendrá como irregular, cuando en su trámite se incurra en vicios graves y evidentes, de fácil constatación, tales como, omisión del procedimiento correspondiente o se haya recurrido de manera ilegítima a alguna excepción. En esos casos, no podrá serle reconocido pago alguno al interesado, salvo en casos calificados, en que proceda con arreglo a principios generales de Derecho, respecto a suministros, obras, servicios y otros objetos, ejecutados con evidente provecho para la Administración. En ese supuesto, no se reconocerá el lucro previsto y de ser éste desconocido se aplicará por ese concepto la rebaja de un 10% del monto total. Igual solución se dará a aquellos contratos que se ejecuten sin contar con el refrendo o aprobación interna, cuando ello sea exigido. La no formalización del contrato no será impedimento para aplicar esta disposición en Io que resulte pertinente. "Corrida su numeración por el artículo 20 del decreto ejecutivo N°40124 del I0 de octubre del 2016, que lo traspasó del antiguo 210 al 218). En vista del oficio AM-OF-0081-2020 con fecha 29 de enero de 2020, donde se remite el oficio AAF-OF27-2020 con fecha 24 de enero de 2020, entre varios aspectos indica sobre la contratación ATN/OC- 13 167CR (BID-005-2013). Plazo de entrega original contractual 9 meses. Órdenes de compra 45905 - 45906 del 18 de agosto de 2014. Administradora del contrato: Lic. Anabelle Silesky Meneses.Tiempo transcurrido de la contratación: 5.6 años al 24 de enero de 2020. No se expresa la fecha de cierre de la contratación. MOCIONO

I) La administración municipal inicie un procedimiento administrativo para finiquitar la contratación ATN/OC-13167-CR (BID-005-2013) por la extensión presuntamente irregular del plazo de entrega contractual en más de cuatro años y seis meses mediante prórrogas de plazo (plazo de entrega original 9 meses) y al día de hoy, no se ha entregado el Objeto contractual en su totalidad (habiendo transcurrido más de 5.6 años de la contratación). 2) La administración municipal inicie un procedimiento administrativo contra la empresa adjudicada de la contratación ATN/OC-13167-CR (1311)-005-2013) para determinar la eventual responsabilidad en la presunta extensión de la ejecución contractual y la presunta no entrega del objeto contractual en su totalidad al día de hoy, además, el presunto daño y prejuicio a la Hacienda Pública. 3) La administración municipal inicie un procedimiento administrativo y disciplinario contra los funcionarios Lic. Anabelle Silesky Meneses administradora del contrato de la contratación ATN/OC-13167-CR 2013) al presuntamente no prever todos los riesgos asociados con el proyecto y una gestión de riesgos adecuada, extender de forma presuntamente irregular la contratación que tenía un plazo de entrega contractual de nueves meses, presuntamente no planificar el alcance ni el cronograma del proyecto adecuadamente, presunto daño y prejuicio a la Hacienda Pública y al día de hoy no haberse entregado el objeto contractual original en su totalidad (habiendo transcurrido más de 5.6 años de la contratación). 4) La administración municipal inicie un procedimiento administrativo y disciplinario contra los funcionarios involucrados del Departamento de Proveeduría en la contratación ATN/OC-13167-CR (BID-005-2()13) por presuntamente incumplir el deber de verificación, presunto daño y prejuicio a la Hacienda Pública y no tomar presuntamente las medidas administrativas para alertar o corregir la situación presentada durante los más de 5.6 años de tiempo transcurrido de la

contratación…" –Vista la moción, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda con seis votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, Coto Fernández, y tres votos negativos de los regidores Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Céspedes Quesada, trasladar da estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con seis votos afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, Muñoz Azofeifa, González Rodríguez, Coto Fernández, Leandro Marín, Coto Fernández, y tres votos negativos de los regidores, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Céspedes Quesada, se aprueba la firmeza.** La presidenta otorga la palabra al regidor Ovares Ramírez quien indica que quiere justificar el voto, el plazo de esta contratación era por nueve meses, hasta el momento lleva cinco años y siete meses, le parece que debe de tener claro la comisión este procedimiento. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal**. Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XLIV -MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR DANNY OVARES RAMÍREZ, SOBRE PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACTUALICE LAS TASAS DE LOS DIVERSOS SERVICIOS BRINDADOS A LOS CIUDADANOS DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO Y SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN QUE DETERMINE SI EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD DE ALGÚN FUNCIONARIO MUNICIPAL---------

Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Danny Ovares Ramírez, y que dice: "…*En vista que el Código Municipal cobrará tasas y precios que se*

fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) dé utilidad para desarrollarlos. Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios. En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo. Se faculta a las municipalidades para establecer sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con Io dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la gestión integral de residuos. Además, se cobrarán tasas por servicios y mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. La municipalidad calculará cada tasa de forma anual y las cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme de qué forma se

procederá para organizar y cobrar cada tasa. MOCIONO I. Para que este Concejo Municipal actualice las tasas de los diversos servicios brindados a los ciudadanos del Cantón Central de Cartago y que han pasado más de un año sin realizarse. 2. Para que la presente moción sea remitida a la Comisión pertinente, y que la misma realice una investigación que determine si existe alguna ir regularidad de algún funcionario Municipal, de existir alguna irregularidad, se establezcan eventuales responsabilidades y las posibles acciones tomar por el Concejo Municipal, debido al posible incumplimiento del artículo 83 del Código Municipal…" -Vista la moción, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez y Leandro Marín**, **trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** La presidenta otorga la palabra al regidor Ovares Ramírez, quien indica que justificando el voto, el Código Municipal dice claramente que las municipalidades calcularán cada tasa de forma anual, es una responsabilidad de los regidores, y cuándo fue la última vez que hicieron una transacción a la tasa, aquí llega muy poco, pero las finanzas de esta Municipalidad obviamente se ven muy debilitadas, cuando con recursos propios por ejemplo, para el tratamiento de residuos sólidos que antes se gastaban doscientos millones y ahora se gastan casi setecientos, tendrían

que coger de recursos propios que pudieron ser utilizados para la construcción de infraestructura, o el tema social, para poner uno de muchos ejemplos, al no estarse actualizando año a año, los que están incumpliendo son ellos, y no quisiera que en una auditoría forense vengan a decirles que aquí los culpables de que la Municipalidad no tenga plata, o que estén tomando planta de otro tema es el Concejo Municipal, que es el que tiene que actualizar las tasas, en este sentido salva su responsabilidad, y se cuida en salud, y el día de hoy lo plasma en una moción que espera que la comisión de Hacienda pueda resolver positivamente. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal**. Acuerdo definitivamente aprobado. --**

ARTÍCULO. XLV -MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR GONZALO COTO FERNÁNDEZ SOBRE SOLICITAR A LA REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA JUNTA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE CARTAGO LA SEÑORA ANA ARCE SANDÍ BRINDE UN INFORME POR ESCRITO EN EL TÉRMINO DE OCHO DÍAS AL CONCEJO MUNICIPAL SE REFIERA A LOS HECHOS DE PRESUNTA AGRESIÓN CONTRA MENORES EN EL ALBERGUE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA EN CARTAGO----------

Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Gonzalo Coto Fernández, y que dice: "…*Considerando que: El Concejo Municipal en ARTÍCULO XVIII. - DICTAMEN SOBRE SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA JUNTA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, del acta 201-2018 del 04 de diciembre del 2018, se acuerda visto el dictamen, nombrar a la señora Ana Arce Sandí cédula 109240639, como representante municipal ante la Junta de Protección de la Niñez. 2. En vista de los hechos que se dieron el 30 de enero del 2020, que dos mujeres fueron detenidas, por la presunta agresión contra menores de edad, que estaban bajo su cuido en el albergue del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), ubicado*

en Cartago. Se mociona para que con dispensa de trámite de Comisión y como acuerdo definitivamente aprobado el Concejo Municipal acuerde: I. Solicitar a la representante municipal ante la Junta de Protección de la Niñez y la Adolescencia de Cartago; la señora Ana Arce Sandí, brinde un informe por escrito en el término de ocho días al Concejo Municipal en lo que se refiere a los hechos de presunta agresión contra menores en el albergue del Patronato Nacional de la Infancia en Cartago..."- Vista la moción, la presidenta propone la dispensa de trámite de comisión, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez y Leandro Marín, la dispensa de trámite de comisión.** La presidenta somete a votación por el fondo la moción del regidor Coto Fernández, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba por el fondo la moción del regidor Coto Fernández.** La presidenta somete a votación la firmeza en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Ana Arce Sandí, representante de la Municipalidad ante el Patronato Nacional de la Infancia y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal**. Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XLVI -MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR BRENES FIGUEROA, SOBRE DENUNCIA DE TRABAJO QUE APARENTEMENTE SE REALIZÓ EN LA CASA DE LA SEÑORA JOHANNA

SILES, JEFA DEL ÁREA DE SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO----------

Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Marcos Brenes Figueroa, y que dice: "… *CONSIDERANDO QUE: Al suscrito Regidor Propietario del este Concejo Municipal le hicieron llegar una denuncia sobre un trabajo que aparentemente se realizó en la casa la Señora Johanna Siles, Jefa del Área de Seguridad de la Municipalidad de Cartago basada en los siguientes hechos los cuales se remontan al viernes 27 de mayo del 2016. PRIMERO: Pasadas las 07:00am y hasta tiempo después de las 5:00pm, dos equipos pesados de la Empresa Orosi Siglo XXI, empresa inscrita como proveedora de la Municipalidad de Cartago y dos policías Motorizados de dicha Municipalidad debidamente uniformados llegan a la casa de Siles, siendo que la Mezcladora de concreto y la torre dispensadora bloquean la Avenida 24 A y parcialmente la calle 4, esto es aproximadamente 200 metros sur de los Arcos sector norte de Residencial Cartago, Etapa ll. Siendo que para ello los citados motorizados realizaron acto de presencia y durante la mañana y hasta el filo de la tarde estuvieron con sus motocicletas parqueadas en el costado este de la casa # 14-T de la señora Siles según se puede observar las fotografías que se adjuntan. SEGUNDO: Durante ese día, Siles se mantuvo en las afueras de la casa supervisando el trabajo que le estaban realizando. TERCERO: Semanas antes y después de la citada fecha, era casi a diario ver la presencia de Siles durante la ejecución y desarrollo de la obra durante el día. CUARTO: Que los oficiales motorizados de tránsito (Subalternos de Siles) permanecieron por un lapso poco más de 10 horas de forma innecesaria en el lugar ya que estas calles no son transito fluido ya que es zona residencial. QUINTO: En fechas cercanas a la conclusión de la obra, se observaba ingresar a los oficiales Marcos Gómez y Cristian Peña, ambos subalternos de la Señora Siles vestidos de medio Hueso (uniforme incompleto) al parecer el primero realizo labores de*

instalación eléctrica y el segundo confección de muebles. MOCIONO PARA QUE: Este Concejo Municipal traslade a la Auditoría interna para que se realice una investigación respecto a la eventual existencia de irregularidades que involucren a funcionarios municipales en actividades fuera de sus obligaciones laborales. Se adjuntan las fotografías para lo que corresponda. Con dispensa de trámite de comisión se declare definitivamente aprobado y en firme…" – Vista la moción, la presidenta propone la votación para la dispensa de trámite de comisión, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la dispensa de trámite de comisión.** La presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Auditoría, en discusión, la presidenta otorga la palabra al regidor Brenes Figueroa, quien indica que esta es una denuncia que le hicieron llegar un grupo de vecinos de Cartago, le pareció importante investigar el tema, por eso pide que se traslade a la auditoría para que investigue y les dé un informe de qué fue lo que pasó, pero cree que por la transparencia que tenga el derecho de demostrar la inocencia en ese proceso, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez y Leandro Marín, trasladar a estudio e informe de la Auditoría.** La presidenta somete a votación la firmeza en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este

acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Alfredo Araya Leandro, Auditor Municipal y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal**. Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XLVII -MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR PICHARDO AGUILAR, SOBRE PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL----------

Se conoce moción firmada y presentada por el regidor Caleb Pichardo Aguilar, y que dice: "…*Considerando que, I. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago mediante el artículo N°5 de la sesión ordinaria N°275-14, del día 7 de enero del 2014, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Código Municipal, aprobó el Proyecto de Reforma al Reglamento de la Policía Municipal. 2. En su Capítulo II y De los Servicios Artículo 42 indica que la policía municipal está llamada a garantizar la seguridad ciudadana. 3. La participación ciudadana en las decisiones del gobierno local toma importancia en la medida que los habitantes del cantón de Cartago reciban un servicio social adaptado a sus necesidades y expectativas. 4. La seguridad ciudadana es una demanda importante de los cartagineses que se encuentra sumergida por realidades distintas en el contexto de cada distrito del cantón. 5. El que los cuidaba nos accedan a la construcción, diseño y propuestas de políticas en materia de seguridad publica según su propio entorno, constituye un sistema democrático que hace posible cumplir las ilusiones de los habitantes en cada uno de los II distritos de Cartago. 6. El reglamento actual de la Policía municipal de Cartago no institucionaliza la consulta pública para el dialogo, coordinación y elaboración de política, planes y programas para construir la seguridad ciudadana. 7. Surge importante institucionalizar un mecanismo de consulta ciudadana mediante comisiones distritales seguras que puedan acceder a la toma de decisiones de la Municipalidad de Cartago en temas de seguridad pública. Mismos que deberán componerse de representantes de fuerzas vivas, asociaciones de desarrollo, síndicos, organizaciones adscritas a Fuerza*

Pública, y ciudadanos interesados en aportar ideas para la toma de decisiones en seguridad comunitaria. Se mociona para, I. Agregar un capitulo al reglamento de la Policía municipal de Cartago con el propósito de institucionalizar las COMISIONES DISTRITALES SEGURAS (CODSE) para analizar la seguridad comunal en cada distrito y unificar criterios para proponer las políticas de acatamiento del Área de Seguridad Comunitaria como instancia jerárquica de la Policía municipal. CAPITULO XX COMISIONES DISTRITALES SEGURAS (CODSE) Artículo XX.—Para garantizar la participación ciudadana y representación de las necesidades comunales en las políticas, planes y proyectos de la Municipalidad de Cartago en seguridad comunitaria, el Área a cargo de la Policía municipal podrá elevar al Concejo municipal la propuesta de conformación de COMISIONES DISTRITALES SEGURAS para servir como instancia de dialogo a nivel distrital en la ejecución de actividades de la Municipalidad de Cartago en seguridad ciudadana. Artículo XX—La CODSE ejercerá las siguientes competencias: a) Remitir al Área de Seguridad Comunitaria un plan de seguridad distrital y compartir información sobre la seguridad de las comunidades que forman parte, así como planes o estrategias para garantizar la seguridad ciudadana en su distrito. Dichas actividades deben estar a cargo de un profesional en seguridad que designe el Área de Seguridad Comunitaria. b) Recomendar a las autoridades pertinentes políticas a seguir en cuanto a la prevención del delito a nivel comunal. c) Realizar un diagnóstico de la problemática social de la comunidad identificando los problemas y áreas que originan el fenómeno delictivo. Para lo cual pueden contar con recurso económico y humano de la Municipalidad de Cartago. d) Preparar acuerdos de cooperación entre la comunidad y la corporación municipal sobre tópicos atinentes a Policía Municipal. e) Proponer programas de formación a nivel comunal en materia de Seguridad Ciudadana. f) Realizar por lo menos una consulta pública ordinaria 2 veces al año para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel distrital en el Concejo municipal. 2. Se haga dispensa de trámite de comisión y

se tome como acuerdo definitivamente aprobado. 3. Se publique en La Gaceta para lo que corresponda y sea de conocimiento de las áreas en la corporación municipal…" –Vista la moción, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez y Leandro Marín**, **trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal**. Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. XLVIII –SOLICITUD VERBAL SOBRE CAMBIO DE HORARIO PARA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A SOLICITUD DEL REGIDOR GONZALO COTO FERNÁNDEZ----------

La presidenta le otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien solicita cambio de horario para sesionar la Comisión de Obras Públicas los primer y tercer jueves de cada mes, a las 5:30 p.m. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo, a la Comisión Permanente de Obras Públicas y al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO. XLIX –MOCIÓN DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA PRESENTAR MOCIÓN DE PERMUTA PARA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN BUSCAR ESPACIO FÍSICO PARA USO DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES----------

Se conoce moción firmada y presentada de fecha 25 de febrero del 2020 por varios regidores, y que dice: "…*Para que este Concejo Municipal solicita a la*

Administración buscar un espacio físico para uso de la Federación de Municipalidad de Cartago con el fin de que se puedan instalar en las sus oficinas administrativas…" -Vista la moción, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Administración Municipal, en discusión, suficientemente discutido, en votación, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Brenes Figueroa, Céspedes Quesada, Ovares Ramírez y Leandro Marín**, **trasladar a estudio e informe de la Administración Municipal.** La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Pichardo Aguilar, González Rodríguez, Coto Fernández, Muñoz Azofeifa, Céspedes Quesada, Brenes Figueroa, Ovares Ramírez y Leandro Marín, se aprueba la firmeza.** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal**. Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO. L –CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA JUEVES 27 DE FEBRERO DEL 2020 A LAS 5:30 PM----------

La presidenta otorga la palabra al regidor Coto Fernández, quien indica que se aprobaron los nombramientos de cinco de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, y se le ha otorgado un plazo al jueves al Comité de la Persona Joven, propone señora presidenta que convoquen a sesión extraordinaria el próximo jueves a las 5:30 p.m., entonces el asunto para la sesión extraordinaria es el siguiente: 1- Elección de los miembros del Comité de la Persona Joven, para recibir las ternas o lo que corresponde. 2- Juramentación de todos los miembros de la Junta Administrativa del Comité Cantonal. 3. Juramentación de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Proceso Solano. 4.- Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración. La justificación de esta sesión extraordinaria radica en que la Junta Administrativa del Comité Cantonal vence el próximo viernes, y no conviene que el comité se quede sin junta, sobre todo que tienen que hacer un

proceso de traslados, de firmas y autorizaciones, esto amerita que se realice la sesión, adicionalmente no estarían incurriendo en ningún gasto porque no es una sesión sobre la cual devengarían dieta. La presidenta somete a votación la aprobación de la sesión extraordinaria del próximo jueves 27 de febrero a las 5:30 p.m., la presidenta somete a votación, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la convocatoria a sesión extraordinaria el próximo jueves 27 de febrero del 2020 a las 5:30 pm.** La presidente somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve afirmativos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza. ----------**

Al ser las veinte horas con ocho minutos, la presidenta levanta la sesión.

Teresita Cubero Maroto — **Presidente Municipal**

Gabriela Peralta Quirós — **Secretaria a.i. Concejo Municipal**

Rolando Rodríguez Brenes

Alcalde Municipal